



## SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: Aguado Cabezas (Dña. M.<sup>a</sup> Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M.<sup>a</sup> de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D<sup>a</sup>. M. <sup>a</sup> Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Del Fueyo Álvarez (D. Ildelfonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D<sup>a</sup>. M. <sup>a</sup> Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M. <sup>a</sup>), López Álvarez (D<sup>a</sup> Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M.<sup>a</sup> del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M.<sup>a</sup> Cecilia), Torres Sevilla (D<sup>a</sup>. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente, actuando de Secretaria, la Vicesecretaria General, D<sup>a</sup> Marta Fuertes Rodríguez, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por Estela, por María Celeste, por Cloe y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las **8 horas y 30 minutos**, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**01. Aprobación del acta del Pleno Ordinario del 25-10-2024 y del Pleno Extraordinario y Urgente del 06-11-2024**

**COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES.**

**02. Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana. Aprobación inicial.**



**COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.**

**03. Prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento en municipios de la Provincia de León.**

**04. 3ª Prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanedo por parte del SPEIS de León**

**COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**

**05. Propuesta de incremento del número de pluses festivos anuales, durante el ejercicio 2024, en un total de 352 unidades, para paliar la insuficiencia del personal de la actual Sección de Limpieza Viaria y Residuos que trabaja en domingos y festivos: Aprobación.**

**06. Propuesta modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo, noviembre 2024; Aprobación.**

**07. Presupuesto General del Ayuntamiento de León, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal para el ejercicio 2025: Aprobación inicial.**

**08. Propuesta de modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos en la zona ORA”: Aprobación inicial.**

**09.- Propuesta de para denominar la plazuela existente en la confluencia de las calles Pablo Flórez y Serranos, delante del Colegio Ponce de León, con el nombre de Plaza del Desenclavo. Adopción de acuerdo.**

**10.- Dación de Cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas.**

**Mociones**

**11 -Moción del Grupo Municipal PSOE, para exigir la realización de las obras necesarias de inversión, reforma y reparación en los Centros educativos de la ciudad de León.**

**12. Ruegos y Preguntas**



---

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS DOS ÚLTIMA SESIONES-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2024 y del acta de la sesión extraordinaria y urgente del 05 de noviembre de 2024, no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

---

**COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES.**

**2.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN VALECIUDADANA. APROBACIÓN INICIAL.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Participación ciudadana, quejas y reclamaciones, en reunión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

**“7. Dictamen y votación, de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, para elevar a Pleno.**

“Se trae a esta Comisión la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, para Dictamen.

Como podéis observar en el informe técnico, que ya ha sido fiscalizado favorablemente por Intervención, las modificaciones en el texto de la norma son concretas, limitadas, como ya se había expuesto en las anteriores comisiones.

No se considera necesaria la creación del Consejo de Planificación Urbanística, propuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos de León “Rey Ordoño”, porque los planes urbanísticos ya se exponen al público para que los ciudadanos puedan realizar las alegaciones y aportaciones que estimen pertinentes. Por otro lado, sería inútil introducir en el Reglamento la creación de un organismo que no se va a crear, pues ello no está previsto por la entidad local.

El resto de las propuestas en la redacción del texto que no se han incluido, es para no hacer más farragoso el texto, pues se trata de que sea un texto sencillo, asequible para el ciudadano, realizando únicamente las modificaciones puntuales, necesarias, pues en algunas aspectos el Reglamento había quedado obsoleto dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor.

Lo vamos a votar:



Interviene por el Grupo Municipal PP, D. CARLOS ANTA ARIAS: Yo quería hacer una pregunta antes: ¿en el apartado f), en el lenguaje inclusivo, no entiendo muy bien a que se refiere “así mismo, se actualizan determinados artículos al lenguaje inclusivo”?

Responde LA SECRETARIA: Pues por ejemplo, poner donde pone el Alcalde, poner Alcalde - Alcaldesa, y poner el neutro en vez de “todos” “todas”. Se trata de evitar discriminaciones, y también, reiteraciones innecesarias en los neutros, el “todos” ya incluye el masculino y el femenino.

Pregunta D. CARLOS ANTA ARIAS: ¿Entonces entiendo que la utilización del neutro se adecúa al lenguaje inclusivo?

Responde LA SECRETARIA: Sí. Se trata de evitar reiteraciones innecesarias, como “los” y “las”, pues el neutro como dice la Real Academia de la Lengua, ya incluye el masculino y el femenino. Se trata de evitar repeticiones innecesarias.

D. CARLOS ANTA ARIAS: Vale. De acuerdo.

Se procede a la votación:

**VOTOS A FAVOR: 11.**  
**VOTOS EN CONTRA: 0.**  
**ABSTENCIONES: 0.**

Se acuerda por unanimidad la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

**SE DICTAMINA ELEVAR A PLENO PARA SU APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.**

Se transcribe a continuación el contenido del informe elaborado por la Técnica de Participación Ciudadana.

### **INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por la Concejalía de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, se inició expediente para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de León.

**SEGUNDO.-** Se realizó la consulta pública previa, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto. Se ha elaborado una Memoria. A continuación, se procede a emitir el informe jurídico.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

**SEGUNDO.-** La potestad reglamentaria de las entidades locales aparece recogida en el art. 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el presente caso, se trata de una modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de León. Con carácter previo, se ha realizado la consulta pública del art. 133 de la Ley de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El Reglamento de Participación Ciudadana se promovió con el fin de dotar a los ciudadanos de un mecanismo que les posibilite ejercer de manera efectiva el derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos recogido en el artículo 23 de la Constitución. Todo ello dentro del marco de la participación ciudadana, como instrumento para facilitar la toma de decisiones, favorecer el consenso y evitar conflictos, entendida como un requisito para el buen gobierno y funcionamiento democráticos.

La aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana ha evidenciado con el transcurso del tiempo, pues fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de octubre de 2005, que algunos aspectos de su regulación han quedado obsoletos. Por lo que, se hace necesaria una reforma parcial, delimitada a puntos concretos, puntuales, de su regulación.

La reforma no conlleva gasto presupuestario para la entidad local.

**CUARTO.-** A continuación, se procede a analizar los aspectos de la reforma:

a) En la Exposición de Motivos, la modificación consiste en una ampliación de su contenido, como se observa en el añadido de los tres últimos párrafos.

b) Dentro del articulado, en el Título II del Reglamento relativo a los DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, en el artículo 5, que regula el acceso a archivos y registros, en su párrafo segundo se amplían los medios para la realización de la petición, al añadirse “cualquiera de los medios que el Ayuntamiento establezca”.

En el artículo 8, se hace necesario eliminar la referencia que se hace a la Oficina del Defensor del Contribuyente, ya que se trata de un órgano inexistente, y cuya creación no está prevista. Y se sustituye la referencia a la “Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía, sita en la Calle Ordoño II, núm. 10”, por “la Oficina de Participación Ciudadana” como la encargada de “gestionar” el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

En el artículo 9 se sustituye “se harán públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial o en la página Web del Ayuntamiento” por “se harán públicos en el tablón de anuncios o en la página web del Ayuntamiento”.



En el artículo 15.1. párrafo segundo, se regula ya como una realidad, y no como una actuación futura, “el seguimiento de los Plenos en tiempo real, a través de la página web del Ayuntamiento, así como el acceso a los Plenos a través de archivos accesibles a la consulta desde la página web del Ayuntamiento”.

En el artículo 19, que regula la tramitación de las iniciativas ciudadanas, se establece en el apartado 3, que la decisión será “motivada”, eliminado la expresión “discrecional”, al considerar que ésta última pudiera entenderse como sinónimo de arbitrariedad.

En el artículo 21, que regula los términos de la consulta, se sustituye la expresión con la “máxima información escrita y gráfica posible” por “información detallada y accesible”, considerándose esta última más adecuada y comprensible.

En el artículo 24, se detalla que se podrá recabar la opinión del vecindario “sobre asuntos de interés local o problemas específicos de los barrios”.

En el artículo 25, que establece la legislación aplicable, se sustituye la expresión “que se pueda dictar en un futuro” por “vigente”, considerándose ésta última más correcta, pues la normativa de aplicación ha de ser la vigente en cada momento.

En el artículo 28 se establece “La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de León tiene como objeto la defensa de los derechos del vecindario” y se sustituye “estará formada” por “la componen”. Dicha Comisión, que se encuentra desde hace años en funcionamiento, se regula como una realidad, y no como una previsión de futuro, que es como figura en la redacción del momento en el que se aprobó el Reglamento.

c) En el Título III, que regula LA ENTIDADES CIUDADANAS, en las referencias al Registro de Entidades Ciudadanas. se añade la expresión “Municipal”, quedando redactado como “Registro Municipal de Entidades Ciudadanas”. Y en el artículo 30. B) que regula los requisitos para inscribirse: se añade la opción “o la existencia de una delegación abierta”.

En el artículo 31, se realizan las siguientes modificaciones: apartado b): se amplía en el requisito de acompañar a la inscripción “documento público acreditativo de la inscripción y número en el Registro de asociaciones” a “los Registros de la Junta de Castilla y León, y a los Registros específicos que correspondan”. En el apartado d): se añade “o delegación abierta”. En el apartado e): se sustituye “equilibrado del año en curso” por “anual de la entidad”. En el apartado g): se añade “en el momento de la solicitud”. Y se añade como apartado i): el requisito de disponer de “un código de identificación fiscal”.

En el artículo 36 se sustituye la expresión “abierta a cualquier otra persona” por “abierta a cualquier persona”.

También, se establece dentro del mencionado Título, la concesión de un plazo de diez días para la audiencia previa a las Entidades interesadas. Y las referencias en el texto a “previo informe favorable del Concejal o Concejala responsable de los servicios de



Participación Ciudadana” se sustituye por “previo informe favorable del Servicio competente de la Concejalía”.

En el artículo 45, que regula los derechos y obligaciones de las entidades receptoras de subvenciones, en su apartado 1) se establece que el plazo de quince días, contará “a partir del día siguiente de aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención”.

Dentro de la Sección Tercera, que tiene por objeto la regulación de la utilización de locales, instalaciones y gestión de equipamientos municipales, se elimina el requisito de que las asociaciones sean declaradas de utilidad pública para acceder a la utilización de los locales de titularidad municipal, como lo locales del Edificio CHF, o para la gestión de equipamientos municipales. Tal modificación se realiza al objeto de que puedan acceder a los mismos un mayor número de usuarios, como son las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, aunque no sean de utilidad pública.

e) En el Título IV, que regula los Consejos Territoriales, se añade a los artículos 61 y 69, la expresión o título: “NORMATIVA INTERNA”.

e) Las referencias que se hacen en el Reglamento a la “Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común” se sustituyen por la “Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, al encontrarse la primera derogada. Y también se añade en diversas partes del articulado, la mención a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en la iniciativa popular regulada en el art. 3 del Reglamento

f) Así mismo, se actualizan determinados artículos al lenguaje inclusivo, evitando reiteraciones innecesarias que dificulten el lenguaje de la norma, al sustituir la expresión “los ciudadanos y las ciudadanas” por el neutro “los ciudadanos”, o al hacer referencia al femenino en la denominación de la figura del Alcalde, o en la sustitución de las expresiones “Vicepresidente Primero” “Vicepresidente Segundo” por “Vicepresidencia Primera” “Vicepresidencia Segunda”.

g) Por último, se elimina la Disposición Transitoria, pues dado el tiempo transcurrido, la misma ya carece de fundamento.

Por lo que,

En base a lo expuesto, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, se propone **al Pleno de la Entidad Local** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de León, quedando redactado según consta en el ANEXO a este informe.





**SEGUNDO.-** De resultar aprobado inicialmente, someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles para presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado anteriormente, se considerará aprobado definitivamente, publicándose para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO

#### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (MODIFICADO)

El Sistema político español, definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las Instituciones del Estado. Consciente de las limitaciones de la democracia representativa, la Constitución declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos.

La Constitución Española es prolija en el llamamiento a los poderes públicos a promover la participación, ya de modo general, ya de modo segmentado en referencia a concretos colectivos. Así, reconoce en el art. 23 que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes. Igualmente el art. 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual y los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

En el desarrollo de este reconocimiento constitucional, en los últimos años se ha venido publicando leyes reguladoras de derechos, como el de asociación, reconocido en el art. 22 de la Constitución y cuyo desarrollo se ha plasmado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o el de petición, reconocido en el art. 29 y desarrollado normativamente en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Los poderes públicos deben potenciar la cultura, factor fundamental de desarrollo y formación, deben dar respuesta a los nuevos retos de la sociedad, fomentar la calle o barrio como espacio cultural; hacer frente a la inseguridad, a la violencia, dando oportunidades a la juventud, etc., en resumen atender las quejas y peticiones de la ciudadanía. Y, con este espíritu, deben fomentar y promover la participación ciudadana en todos los órganos de competencia municipal, con la intervención de representantes vecinales, de los partidos políticos, de los sindicatos y de otros colectivos representativos. La participación es uno de los pilares sobre los que asienta la idea de democracia y es también uno de los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos juzgan las acciones de sus gobiernos.





Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado especial en el ámbito local pues es a este nivel de gobierno en el que la

ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación y al que exige, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

*Por ello, el Ayuntamiento de León, consciente de la importancia de contribuir al desarrollo de la democracia participativa, y con el consenso de representantes de la Federación de Asociaciones Vecinales, ha elaborado el presente Reglamento de Participación, para el fortalecimiento de la participación en la vida local y mejorar la calidad de nuestra democracia. Se busca, además, servir como instrumento del control ciudadano sobre el ejercicio del poder local, aumentando la transparencia de la gestión.*

*En este espíritu de promoción de una democracia participativa y vivaz, y reconociendo el papel esencial que juega la ciudadanía y, en particular, el movimiento de asociacionismo vecinal en la gestión y el desarrollo de sus comunidades, este reglamento busca ser un pilar en la construcción de un diálogo constructivo y continuo entre la administración municipal y los ciudadanos. El asociacionismo vecinal, manifestación particular dentro del amplio espectro del asociacionismo, representa una herramienta de cohesión social y cultural y un mecanismo efectivo para la articulación de intereses, preocupaciones y aspiraciones de los vecinos.*

*Por tanto, este reglamento, al reconocer y regular de manera específica el asociacionismo vecinal, busca fomentar una cultura de participación activa y responsable, asegurando que cada voz en nuestra comunidad tenga la oportunidad de ser escuchada y de contribuir al bienestar colectivo.*

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- AMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación vecinal del Municipio de León en la gestión municipal, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como la regulación del funcionamiento de las Entidades Ciudadanas en el mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y en las Leyes y, en especial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

#### **Artículo 2.- AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación de estas normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a *todos los vecinos* y entidades ciudadanas con domicilio social en el municipio de León, que estén acreditadas o *con delegación abierta* ante el Excmo. Ayuntamiento de León.



Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Sectorial sobre Población.

### Artículo 3.- FINALIDAD DE LA NORMA

El Ayuntamiento de León, a través de la presente norma pretende los siguientes objetivos que servirán en su caso, como criterios de actuación:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana, con arreglo a lo previsto en el art. 9.2 y 23.1 de la Constitución.
- Impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.
- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y en sus barrios garantizando iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Propiciar la más amplia participación posible en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
- Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales para que puedan implicarse en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.
- Lograr una administración municipal orientada a satisfacer los derechos y las necesidades de la ciudadanía.
- Hacer efectivos los derechos y los deberes vecinales de este Municipio recogidos en el art. 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
  - a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.
  - b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de Gobierno y Administración Municipal.
  - c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
  - d) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.



- e) Recibir información, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- h) Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- i) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes.

## **TITULO DE LOS CIUDADANOS**

## **II DERECHOS**

### **CAPITULO I - DEL DERECHO DE INFORMACIÓN**

#### **Artículo 4.- DERECHO GENERAL DE INFORMACIÓN**

El Ayuntamiento de León garantiza a la ciudadanía del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa.

El ejercicio de este derecho se podrá verificar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidas las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Asimismo, los ciudadanos podrán solicitar por escrito dicha información, de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la solicita y delimitando de forma clara y precisa, los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener. Las peticiones habrán de ser contestadas en el sentido que en cada caso proceda, en el plazo máximo de treinta días.

#### **Artículo 5.- ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS.**

1.- Todos los ciudadanos tiene derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del art. 105 de la Constitución.

2.- La petición deberá hacerse por escrito de forma razonada a través del Registro



General del Ayuntamiento o a través de los medios que el Ayuntamiento establezca y en él deberá quedar acreditado el interés sobre el acceso o consulta.

3.- El acceso a la información tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, debiendo ser comunicada la fecha con al menos dos días de antelación. El retraso en el cumplimiento del plazo establecido deberá ser motivado y deberá comunicarse por escrito a quien lo solicita.

La denegación o limitación de este derecho en todo en cuanto afecte a la seguridad y defensa del estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

### Artículo 6.- INFORMACION ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS EN CURSO.

Las personas tienen derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a recibir información y orientación les corresponderá respecto de los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otros, a fin de poder formular alegaciones.

### Artículo 7.- CONOCIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL.

La ciudadanía tiene derecho a ser informada de los resultados de la gestión municipal. Esta información se podrá difundir a través de medios y redes de comunicación municipales, a fin de asegurar su conocimiento general.

### Artículo 8.- OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Además de la existente en las dependencias centrales de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento de León propiciará la existencia de Oficinas descentralizadas de Información y Atención a la Ciudadanía.

En estas oficinas se dará, en todo caso, información administrativa, orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, así como sobre las actividades y acuerdos municipales.

La función de información administrativa comprende la recepción del ciudadano al objeto de canalizar toda la actividad relacionada con la misma, así como facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial de su visita.

Las Oficinas de Información y Atención a la Ciudadanía canalizarán las sugerencias y reclamaciones que se quieran realizar. Del mismo modo admitirá las denuncias y reclamaciones que se puedan presentar, tanto presencialmente como por escrito, sobre irregularidades habidas en la prestación de los servicios municipales. Dichas quejas deberán ser trasladadas a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y al órgano municipal competente y contestadas, con arreglo al procedimiento y en el plazo que determine la norma que regule el funcionamiento de dicha Comisión, plazo que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses.



La Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones copia de las recibidas, así como de la contestación que se haya dado a las mismas.

*La Oficina de Participación Ciudadana será la encargada de gestionar el Registro de Entidades Ciudadanas, sin perjuicio de la competencia que sobre el mismo ostenta la Secretaría General de la Corporación con arreglo a la legislación aplicable.*

### Artículo 9.- PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Para la información vecinal, en general las convocatorias y orden del día del Pleno, se trasladaran a los medios de comunicación. Se harán públicos en el tablón de anuncios o en la página web del Ayuntamiento.

Las Federaciones, Confederaciones, Uniones de Asociaciones y Asociaciones Vecinales con objetivos globales sobre la Ciudad podrán recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día del Ayuntamiento Pleno. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, siempre que lo soliciten, recibirán las convocatorias y órdenes del día del Consejo Territorial correspondiente a su domicilio.

Las citadas convocatorias y órdenes y del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de las sesión.

### Artículo 10.- DIFUSIÓN PERSONALIZADDA

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, podrán remitirse directamente, a toda la ciudadanía residente en el municipio, o en un barrio, o de una determinada edad o característica relevante, los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los medios municipales.

### Artículo 11.- INFORMACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de la página web municipal, de los medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y vallas, tablones de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de videos y cuantos otros medios se consideren precisos.

El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social, podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados aquellos otros medios de las entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública municipal, tales como boletines, páginas web, tablones de anuncios, etc.

## CAPITULO II - DEL DERECHO DE PETICIÓN



## Artículo 12.- TITULARES Y OBJETO DEL DERECHO DE PETICIÓN

Todas las personas, físicas o jurídicas, domiciliadas en León, de forma individual o colectiva, pueden ejercer el derecho de petición en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del art. 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal.

Como establece el citado precepto, no son objeto de este derecho, ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental de petición, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al de derecho de petición.

## Artículo 13.- FORMAS DE EJERCITAR ESTE DERECHO.

Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, siempre que permita acreditar su autenticidad, que incluya la identidad del solicitante o solicitantes con indicación del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

En el caso peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todas las persona peticionarias, debiendo figurar junto a la firma el nombre y apellidos de cada una de ellas, quienes podrán exigir la confidencialidad de sus datos. La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

## **CAPITULO III.- DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DE ENTIDADES CIUDADANAS EN LOS ORGANOS DEL AYUNTAMIENTO.**

### Artículo 14.- PARTICIPACIÓN VECINAL Y DE ASOCIACIONES.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o, a través de sus asociaciones en la gestión de los asuntos públicos, mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en las presentes normas.

### Artículo 15.- EL DERECHO DE ASISTENCIA E INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.

1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el art. 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el resultado de las sesiones a través de los medios más adecuados al caso.





*El Ayuntamiento posibilitará el seguimiento de los Plenos Municipales en tiempo real, a través de la página web de la Corporación. Asimismo, será posible el acceso a los Plenos celebrados a través de archivos accesibles a consulta desde la página web del Ayuntamiento.*

2.- Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se encuentre inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de utilidad pública, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido, deberá solicitarlo del Alcalde con una antelación mínima de dos días a la celebración de la sesión. Con la autorización de éste, y a través de una única representación, podrá exponer su parecer durante un máximo de diez minutos, con anterioridad al debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

3.- Podrá por la Presidencia de las Comisiones Informativas convocarse a las sesiones de las mismas a representantes de las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, incluido dentro del ámbito de actuación de la respectiva Entidad.

#### Artículo 16.- PROPOSICIONES ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

1.- Las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de Utilidad Pública Municipal, podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día del Ayuntamiento, siempre que verse sobre materia de competencia exclusivamente municipal y se presente a través del Consejo Territorial a que este adscrito su domicilio social, quien deberá aprobarla por mayoría.

La Comisión informativa del Pleno que resulte competente por la materia, decidirá, razonadamente sobre la inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria del Ayuntamiento, en cuyo caso será defendida por quien propone.

2.- En la solicitud de inclusión de la propuesta en el Orden del Día se incluirá el nombre de la persona encargada de defender la propuesta.

Las portavocías de los Grupos Políticos Municipales podrán solicitar de esa persona cuantas aclaraciones consideren oportunas, tras lo cual se procederá al debate en la Corporación, sometiendo finalmente a la Presidencia la propuesta a votación.

3.- Cuando una propuesta sea rechazada, no se podrá presentar otra sobre el mismo tema hasta transcurrido un año desde la celebración de la sesión, salvo que se acredite la existencia de nuevos datos que se consideren relevantes.

#### **CAPITULO IV – DEL DERECHO DE INICIATIVA Y**



## PROPUESTA CIUDADANA.

### Artículo 17.- INICIATIVA POPULAR

Quienes gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercitar la iniciativa popular en los términos previstos en el art. 70-bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal.

La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el 10 por ciento del vecindario del municipio.

La iniciativa podrá ser sometida a debate y votación, por el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el informe previo de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el informe de Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

La iniciativa puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Artículo 18.- INICIATIVA CIUDADANA PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERESES PÚBLICO.

1.- Mediante la iniciativa ciudadana, el vecindario del municipio puede solicitar al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de interés público y de competencia municipal y, para hacerlo, deben aportar los medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2.- El Ayuntamiento destinará anualmente una partida para sufragar las actividades que se realicen mediante la iniciativa ciudadana.

3.- No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo que sean ajenas al interés general del vecindario o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

### Artículo 19.- TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS

1.- Cualquier persona, a través de una Entidad inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública, podrá plantear una iniciativa.

2.- Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor.

Asimismo, se remitirá a informe del Consejo Territorial correspondiente o, en su



caso, al Consejo Social de la Ciudad y/o Consejo Sectorial competente.

3,- Se someterán a debate y votación en el Pleno, que deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión será *motivada*, y atenderá principalmente a razones de interés público y a las aportaciones que realice la ciudadanía.

## **CAPITULO V – DEL DERECHO A LA CONSULTA CIUDADANA**

### **Artículo 20.- CONSULTA POPULAR.**

El Alcalde, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de competencia municipal propia y de carácter local que resulten de especial relevancia para los intereses del vecindario del municipio, con excepción de los relativos a la hacienda local.

### **Artículo 21.- TERMINOS DE LA CONSULTA**

La consulta popular en todo caso contemplará:

- El derecho de la ciudadanía incluida en el censo electoral a ser consultada.
- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con *información detallada y accesible*.
- La Institución, órgano de participación o colectivo de la ciudadanía que propone la consulta.
- El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

### **Artículo 22.- INICIATIVA DE LA CONSULTA**

La iniciativa de la propuesta de consulta corresponde:

- Al vecindario de León inscrito en el Censo Electoral, que la suscriban en el número que determina la legislación vigente.
- A la Alcaldía, que podrá someter a consulta popular aquellos asuntos que considere, previo acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno Municipal.

### **Artículo 23.- ACUERDO DECISORIO SOBRE LA CONSULTA**

El acuerdo de efectuar una consulta popular, que deberá indicar con claridad los términos exactos de la misma, corresponde al Pleno del Ayuntamiento. *Este órgano*



*también se encargará de realizar los trámites pertinentes para llevarla a efecto, previa autorización del Gobierno de la Nación cuando sea aplicable.*

### Artículo 24.- OTRAS CONSULTAS

Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, bien de oficio o a propuesta del Consejo Social de la Ciudad, Consejos Territoriales, Consejos Sectorial o Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión del vecindario sobre *asuntos de interés local o problemas específicos de los barrios*, a través de consultas *específicas*, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de la ciudadanía. Pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

### Artículo 25- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el presente capítulo se estará a lo dispuesto en la Legislación Estatal o de la Comunidad Autónoma *vigente*.

## **CAPITULO VI – DERECHO A LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

### Artículo 26.- AUDIENCIA PÚBLICA.

La audiencia pública constituye un espacio de participación para la presentación pública, por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. También es un mecanismo para formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

La Audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Presidencia del Consejo Territorial, según cual sea el ámbito, por propia iniciativa o a petición del Consejo Social de la Ciudad o del 10 por ciento de la respectiva población, mediando informe favorable del Consejo Social, dependiendo del ámbito para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa.

Las personas que soliciten la audiencia presentarán escrito razonado en el Registro General del Ayuntamiento, al que adjuntarán una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida.

Recibida la documentación, la Alcaldía o, en su caso la Presidencia del Consejo Territorial, convocará la audiencia pública que deberá celebrarse en los treinta días siguientes.

Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de 15 días.

### Artículo 27.- RESOLUCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

En las Audiencias Públicas de propuestas de actuaciones y acuerdos, el órgano



competente deberá adoptar, en el plazo de un mes desde la celebración de la sesión el correspondiente acuerdo, bien aceptando total o parcialmente la propuesta para su estudio, tramitación y adopción del acuerdo que proceda, bien, denegando la aprobación de la propuesta, previo informe de los servicios competentes.

## **CAPÍTULO VII.- DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS.**

### **Artículo 28.- COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.**

*La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de León tiene como objeto la defensa de los derechos del vecindario, conforme a lo establecido en la normativa reguladora del Régimen Local, cuyo funcionamiento y régimen jurídico se regulará mediante norma de carácter orgánico.*

Como establece el artº. 132 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Comisión *la componen* representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo, siendo su principal función supervisar la actividad de la Administración Municipal, estando obligados todos los órganos de gobierno y de la administración municipal a colaborar con la Comisión.

## **TITULO III**

### **LAS ENTIDADES CIUDADANAS**

#### **CAPITULO I.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.**

##### **Artículo 29. - OBJETIVOS DEL REGISTRO**

El Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León, *con carácter único*, tiene los siguientes objetivos:

- Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de León de las Entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento, en la forma que, en cada caso, se especifica. Todo ello, sin perjuicio de los ficheros de entidades establecidos o que se puedan establecer en otros servicios municipales.
- Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad de las entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

##### **Artículo 30.- ENTIDADES QUE PUEDEN INSCRIBIRSE**

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones, que cumplan



los siguientes requisitos:

A) Que sean Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

B) Que tengan sede o *delegación abierta* en el Municipio de León.

C) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y la mejora de su calidad de vida.

D) Que para el cumplimiento de su objeto vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de León.

### Artículo 31.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las Entidades Ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Alcaldía, acompañando la siguiente documentación:

A) Estatutos de la Entidad donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

B) Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro *Nacional* de Asociaciones, *Registro de la Junta de Castilla y León* o *Registro Específico que corresponda*.

C) Nombre y DNI de las personas que ocupen cargos directivos.

D) Domicilio Social o *delegación abierta* de la Entidad *en el Municipio de León*.

E) Presupuesto *anual de la entidad*.

F) Programa de actividades a desarrollar en el año en curso.

G) Certificación acreditativa del número de socios *en el momento de la solicitud*.

H) *Código de identificación fiscal*.

### Artículo 32.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD.

La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá a la Alcaldía, previo informe favorable del *servicio competente de la Concejalía* de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.





La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015 de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será notificada a la Entidad, si es denegada deberá ser motivada, y si es estimatoria indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos, desde la fecha de la resolución.

### Artículo 33.- MODIFICACIÓN DE LOS DATOS Y RENOVACIÓN ANUAL DE LA INSCRIPCIÓN.

Las Entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos dentro del mes siguiente a la modificación.

Las Entidades declaradas de Utilidad Pública, comunicarán al Registro, en el mes de enero de cada año, el presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actuaciones, certificación actualizada del número de socios y socias al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno; conforme a los estatutos de cada Entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción en dicho Registro comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa *por un plazo de diez días* a la Entidad interesada e *informe del servicio competente de la Concejalía de Participación Ciudadana*.

### Artículo 34.- DATOS ASOCIATIVOS

Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Entidades registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.

Los datos obrantes en el Registro, relativos a las Entidades inscritas podrán facilitarse a terceras personas, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro de Entidades Ciudadanas y los correspondientes registros de Asociaciones de ámbito estatal o autonómico.

## **CAPITULO II.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.**

### Artículo 35.- MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



El Ayuntamiento de León fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su Ciudad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará en:

- Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
- Un servicio de asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer, incluida la gestión compartida de los equipamientos y servicios municipales.
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

### SECCION 1

#### DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 36.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES CIUDADANAS.

Las Entidades inscritas en el Registro con arreglo a la presente norma, podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio de León, tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de usuarios, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.
- El interés público municipal y social para la ciudadanía de León, y que su actividad no este restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a



*cualquier persona.*

- Que los miembros de los órganos de representación de la Entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.
- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la Entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.
- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente, al menos durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de Utilidad Pública Municipal.
- Que generen ingresos propios.
- Que cuenten con un número de socios suficiente para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.
- El ámbito territorial de la Entidad y número de vecinos a los que va dirigida su actuación.
- La existencia de otras Entidades con similares objetivos en el mismo o parecido ámbito de actuación.

Artículo 37.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

El procedimiento de declaración de Utilidad Pública Municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se iniciará a instancia de la Entidad interesada mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios y socias al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.
- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración del Ayuntamiento, realizadas por la entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 36.



Artículo 38.- TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.

Al expediente que se instruya se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la Entidad y del Consejo Territorial correspondientes.

La Alcaldía, previo informe de la Concejalía de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos, apreciará, de forma motivada la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá de oficio, en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Artículo 39.- DERECHOS QUE COMPORTA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.

El reconocimiento de una Entidad Ciudadana como de Utilidad Pública Municipal, comporta los derechos establecidos en el presente Reglamento, así como utilizar la mención de "Utilidad Pública Municipal" en sus documentos.

Artículo 40.- REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de Utilidad Pública o la actividad de la Entidad no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

El expediente se iniciará por el área competente en materia de Participación Ciudadana, por propia iniciativa, a petición razonada de los Consejos Territoriales u otros Servicios Municipales, o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos Servicios Municipales, de los Consejos Territoriales, del Consejo Sectorial correspondiente y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará, en todo caso, trámite de audiencia *por plazo de diez días* a la Entidad interesada. A la vista de todo ello, *el servicio competente de la Concejalía* de Participación Ciudadana emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior anotación en el Registro.

**SECCION 2**

**AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

Artículo 41.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.



En el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas Y subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias o convenios de colaboración pertinentes.

### Artículo 42.- REGIMEN DE CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para su concesión, establecerá las oportunas bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento de concesión y justificación.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella, no se posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas. En dicha resolución se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia.

### Artículo 43.- REGIMEN DE SU CONCESIÓN

Los requisitos que han de reunir las entidades para solicitar subvención y el procedimiento para su concesión y su justificación, se regirán por la normativa estatal reguladora del Régimen General de las Subvenciones, por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y por las bases de la convocatoria correspondiente.

### Artículo 44.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Conforme al artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención no podrá superar la que se determine en la convocatoria.

### Artículo 45.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS DE SUBVENCIONES.

En todo caso la Entidad perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y colaboración de la Entidad Local en la realización de la actividad o proyecto que se subvencione (permisos, autorizaciones, etc.)

Por su parte las Entidades receptoras de la subvención están obligadas a:



- 1) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención.
- 2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y concesiones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.
- 5) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- 6) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones u Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.
- 7) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso a requerimiento de los Servicios Técnicos pertinentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya concedido la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.
- 8) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determinen las bases de ejecución del presupuesto.
- 9) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por las bases reguladoras de la convocatoria de la Subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) Dar la adecuada publicidad en su caso del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que señalen las Bases Reguladoras de la convocatoria.





12) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 46.- DE LA CONVOCATORIA

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo 2 del artículo 42 del presente Reglamento Orgánico, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los demás medios de difusión de la información municipal.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- El objeto y la finalidad de la subvención.
- Requisitos para solicitar la subvención
- Lugar de las oficinas municipales donde las personas interesadas puedan obtener las bases de la convocatoria.
- Lugar y plazo de la solicitud de las subvenciones.

### Artículo 47.- DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento, deberá aprobar las bases específicas que habrán de regirla.

Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y contendrán como mínimo:

- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- Requisitos que habrán de cumplir los y las solicitantes.
- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentos e información que deben acompañar a la petición.
- Criterios de valoración de las peticiones.
- Plazo y forma de justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- Órganos competentes para la resolución del procedimiento.
- Forma de pago de la subvención concedida.
- Plazo de resolución del procedimiento.

### Artículo 48.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad, *siempre que se encuentren inscritas en el Registro, con arreglo al presente*



*Reglamento.* Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida del vecindario y la profundización de sus derechos. A su vez el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

### SECCION 3

#### UTILIZACIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES Y GESTION DE EQUIPAMIENTO MUNICIPALES.

##### Artículo 49.- UTILIZACIÓN DE LOCALES EN INSTALACIONES.

1.- Las Entidades Ciudadanas inscritas *en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas* podrán acceder al uso de locales en instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada. *Estos espacios no podrán ser utilizados con ánimo de lucro.*

2.- Para el desarrollo de actividades continuadas, la Junta de Gobierno Local podrá conceder el uso de locales o de instalaciones a las entidades inscritas *en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas* en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso. Los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la Entidad beneficiaria.

El criterio fundamental que se seguirá para la concesión de uso de locales, es el de mayor aprovechamiento por parte de las Entidades.

3.- El Ayuntamiento facilitará la presencia de las opiniones y colaboraciones de las Entidades inscritas en el *Registro Municipal de Entidades Ciudadanas*, en los medios de comunicación de titularidad municipal. Se facilitará dicha presencia en la web municipal, así como el enlace en los sitios web de las entidades ciudadanas más representativas.

##### Artículo 50.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES.

El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales y propiciará el acceso a los mismos de la ciudadanía y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y facilitará la presencia de sus opiniones y colaboraciones en las mismas. Para facilitar el uso de estos medios se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Asimismo incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana. A tal fin, se redactarán las correspondientes normas internas.



**BOLETÍN MUNICIPAL.-** El Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo mediante la publicación periódica de un boletín municipal que permita aproximar la administración a la ciudadanía. Estos, individual o colectivamente, podrán hacer uso del boletín, por lo que se les deberá reservar espacio suficiente. Su edición se realizará con una periodicidad mínima trimestral y será enviado de forma gratuita a las sedes de todas las Asociaciones Ciudadanas inscritas. El Ayuntamiento deberá garantizar la disposición de medios y recursos suficientes, para asegurar la máxima difusión y el acceso al mismo por el mayor número de personas posibles.

**TABLONES MUNICIPALES.-** Los tabloneros ubicados en las dependencias municipales destinadas a servicios y atención a la ciudadanía, equipamiento de proximidad y sedes de Consejos Territoriales serán de libre acceso a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro.

**RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL.-** El Ayuntamiento potenciará la radio y televisión pública municipal como herramientas básicas de comunicación, información y participación ciudadana. Con este objetivo se elaborará un Reglamento interno para regular la figura del colaborador o colaboradora en la propuesta y realización de programas.

**PAGINA WEB.-** El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página web que permita:

- Facilitar al máximo las gestiones con el Ayuntamiento, posibilitando la realización de trámites administrativos.
- Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la Ciudad.
- Potenciar la relación entre administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la ciudadanía.
- Facilitar la presencia de las Entidades Ciudadanas, así como el enlace con los sitios web de las más representativas.

**RED INFORMATICA CÍVICA.-** En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica abierta a todas las personas residentes en la Ciudad.

**FIRMA ELECTRÓNICA.-** El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que la desarrollen, dentro del proceso de modernización de la Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a la ciudadanía.

### Artículo 51.- GESTION DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.

Como medida de fortalecimiento del tejido asociativo el Ayuntamiento facilitará la gestión con las Entidades Ciudadanas *inscritas en el Registro Municipal de Entidades* con arreglo a la presente norma, de servicios y equipamientos municipales de carácter social, cultural y deportivo. Dicha gestión se llevará a cabo en el marco de la normativa reguladora de la contratación, siempre que las Entidades cumplan con los requisitos de solvencia



técnica y económica exigibles con carácter general.

Los beneficios económicos obtenidos de esta gestión se destinarán en su totalidad al programa o equipamiento gestionado. Las cuentas de la gestión del programa o equipamiento serán controladas por el organismo municipal responsable de dicho programa o equipamiento.

#### Artículo 52.- PARTICIPACIÓN EN LA GESTION MUNICIPAL.

En el marco de la normativa de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales, en la gestión de equipamientos de proximidad, se potenciará la participación de las Entidades Sociales con la intervención activa de las Entidades Ciudadanas con sede en el correspondiente Consejo Territorial en el diseño y evaluación de las actividades del equipamiento.

### **TITULO ORGANOS DE PARTICIPACION**

### **IV**

#### Artículo 53.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y SU DENOMINACIÓN.

1.- Los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de León son:

- Consejos Territoriales.
- Consejos Sectoriales
- Consejo Social de la Ciudad.

Estos órganos de participación serán independientes de aquellos otros que existan o, que en un futuro, se puedan crear en el Municipio como consecuencia de disposiciones dictadas por otras administraciones competentes y en las cuales también se dé la participación municipal.

2.- El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos y las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

### **CAPITULO I**

#### **LOS CONSEJOS TERRITORIALES**

##### Artículo 54.- DEFINICIÓN:

Los Consejos Territoriales son órganos de participación, consulta, información, control y propuesta de la gestión municipal, sin personalidad jurídica propia, que permiten la participación del vecindario, colectivos y entidades de un mismo barrio o territorio en la



gestión de los servicios municipales.

### Artículo 55.- FINALIDAD:

Tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana de su barrio o territorio, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los ciudadanos en los asuntos públicos del municipio.

### Artículo 56.- CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS:

El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Territoriales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana. Así mismo el Alcalde nombrará por Decreto a *los representantes de dichos órganos*.

### Artículo 57.- COMPOSICIÓN:

Constituirán los Consejos Territoriales:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa-Presidente/a o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia Segunda: un/a Concejál/la de Barrio designado/a por la Alcaldía de entre los miembros de la Corporación.
- Vicepresidencia Primera: Un representante asociativo, de entre las asociaciones con presencia en este Consejo.
- Vocales:
  - Un/a Concejál/la por cada uno de los Grupos Políticos con representación Municipal.
  - Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Ciudad, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.
  - Representantes de entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas que sean residentes o desarrollen su actividad en el territorio, designados por sus correspondientes asociaciones, hasta un máximo de seis, distribuidos entre las siguientes categorías: 1. Asociaciones Juveniles; 1 de Asociaciones de Comerciantes; 1 de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y 3 de Resto de Asociaciones.
  - Un representante del Consejo Social de Barrio creado al amparo de la Ley 18/1988 de 28 de Diciembre, de Acción Social de la Junta de Castilla y León, si existiere.
  - Secretaría: un/a funcionario/a municipal, o un miembro del propio Consejo que actuara con voz y sin voto.
  - Los cargos de Vocal del Consejo Territorial serán gratuitos.



Artículo 58.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES PARA LOS CONSEJOS TERRITORIALES:

Previa a la constitución del Consejo Territorial, por Decreto de la Alcaldía se abrirá una convocatoria para selección de los representantes de las entidades ciudadanas que deseen formar parte del Consejo Territorial. Dicha convocatoria se notificará a todas las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas cuyo ámbito territorial coincida, en todo o, en parte, con el del propio Consejo Territorial. Para su presentación en el proceso y determinación de las Entidades electoras y elegibles, por categorías, pudiendo

llegarse al acuerdo entre las entidades a la hora de designar a las entidades representantes.

De no darse acuerdo y, transcurridos al menos quince días desde la última convocatoria, durante los cuales las entidades podrán realizar actos de promoción de su candidatura, se procederá a la votación.

Para ello, se constituirá una mesa electoral que estará presidida por *un/a Concejál/la designado/a por el/la Alcalde/sa Presidente/a* e integrada además por dos vocales en representación de las entidades ciudadanas convocadas, que coincidirán con las de más antigua inscripción en el Registro. Todas las entidades participantes podrán nombrar interventores para el proceso. Se emitirá un voto por entidad.

El periodo de representación de las asociaciones será de cuatro años. En caso de dimisión del representante su puesto será ocupado por el representante de la siguiente entidad más votada. Los representantes municipales se renovarán coincidiendo con los cambios de la Corporación.

El representante electo de una categoría de asociaciones podrá ser removido de su cargo por una moción justificada suscrita, al menos, por dos terceras partes de las asociaciones que sean electoras en el momento del acto de la remoción.

Artículo 59.- FUNCIONES:

En términos generales, las funciones básicas de los Consejos Territoriales son dos: por un lado, potenciar el diálogo entre el Ayuntamiento, las entidades y el vecindario sobre los diferentes temas de la vida cotidiana del territorio en concreto del que se trata, y por otro, tomar conciencia de las problemáticas generales del barrio y de la ciudad con una visión global del municipio.

Son funciones de los Consejos Territoriales:

1. Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, colectivos y entidades, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
2. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.



3. Informar a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.

4. Elevar al Ayuntamiento anualmente un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.

5. Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir, todo ello en los términos y con el procedimiento previsto en el presente Reglamento.

6. Analizar los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al territorio del que se trate.

7. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.

8. Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

9. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.

10. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

#### Artículo 60.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

Los Consejos Territoriales deben convertirse en elementos claves de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidas así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo.

Por estas razones, todos los Consejos Territoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

- a) Se reunirán, como mínimo, tres veces al año.
- b) Publicitarán las fechas de reunión del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.
- c) Tramitarán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo, quienes darán cuenta de su contenido a las entidades a las que representan. El acta se tramitará en el plazo máximo de quince días





Artículo 61.- **NORMATIVA INTERNA:**

Previamente a la constitución del Consejo Territorial, se le dotará de un reglamento interno de funcionamiento que será aprobado por el Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

**CAPITULO II**

**LOS CONSEJOS SECTORIALES**

Artículo 62.- **DEFINICIÓN**

El Ayuntamiento podrá crear los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo, que canalizan la participación vecinal y sus entidades en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

Su finalidad es proporcionar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación.

El Pleno o la Alcaldía podrán delegar *en los/las Concejales Presidentes/as* de estos órganos, funciones ejecutivas en aquellas materias que sean delegables.

Artículo 63.- **FINALIDAD:**

Los consejos sectoriales tienen la finalidad de promover y canalizar la participación de las entidades y de la ciudadanía en los diferentes sectores de la vida local en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.

Artículo 64.- **CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS:**

El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Sectoriales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana y asimismo, la Alcaldía nombrará por Decreto la representación en el mismo.

Artículo 65.- **COMPOSICIÓN:**

Constituirán los Consejos Sectoriales:

- *Presidencia: El/la Alcalde/sa-Presidente/a o el/la Concejall/la* en quendelegue.

- *Vicepresidencia Primera: Un/a Concejall/la* designado/a por la Corporación

- *Vicepresidencia Segunda:* Un representante de las entidades ciudadanas que pertenezcan al Consejo , elegido entre las mismas.



VOCALES:

- *Un/a Concejál/la* por cada uno de los Grupos Políticos con representación Municipal.
- *Un* representante de la Federación de Vecinos de la Ciudad, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.
- Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, cuyo objeto asociativo sea específicamente el propio del sector de que se trate.
- Representantes de otras Administraciones directamente vinculadas con el área objeto del Consejo.
- *Secretaría*: en todos los Consejos actuará, con voz y sin voto, un/a funcionario/a municipal, o un miembro del propio Consejo que hará las funciones de secretario/a.

Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales, actuando con voz pero sin voto, expertos de reconocido prestigio en áreas de conocimiento del propio Consejo elegidos por éste.

Los cargos de vocal de los Consejo Sectoriales serán gratuitos.

Artículo 66.- FUNCIONES:

Son competencia de los Consejos Sectoriales:

1. Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
2. Fomentar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de sus actividades.
3. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.
4. Asesorar al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al colectivo objeto del Consejo.
5. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, el seguimiento y evaluación de los programas anuales.
6. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.



7. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

8. Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación de cada Consejo Sectorial para someterlas, mediante los cauces que se determinen, a la Concejalía responsable del área de actuación.

9. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.

10. Recabar información de las unidades municipales, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

11. Cada Consejo Sectorial tendrá además las funciones específicas que determine su Reglamento.

12. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

### Artículo 67.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

Los Consejos Sectoriales son elementos claves de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidos así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo y deben evitar, en todo momento, considerar los Consejos Sectoriales como órganos meramente formales.

Por estas razones, todos los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

- Se reunirán, como mínimo, tres veces al año.
- Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo, quienes darán cuenta a las entidades a las que representan.
- En todos los Consejos Sectoriales se presentará el Plan de Actuación Municipal, remarcando los objetivos del sector de que se trate, pero impulsando también una reflexión global sobre la ciudad.

### Artículo 68.- NORMATIVA INTERNA:

Previamente a la constitución del Consejo Sectorial, se le dotará de un reglamento interno de funcionamiento que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

### Artículo 69- EL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA:

El Ayuntamiento potenciará especialmente, el Consejo Local de Infancia, y otras



actividades que fomenten la participación de este sector en la Ciudad.

### CAPITULO III

#### EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

##### Artículo 70.- DEFINICIÓN

Se configura como un órgano consultivo y de gobierno de la ciudad de León, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico para gestión de los asuntos públicos de la Ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad se constituye como un órgano de participación amplio, plural, en una esfera pública de discusión sobre la Ciudad y su futuro.

##### Artículo 71.- FINALIDAD:

Tiene la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afecten a la vida cotidiana de la ciudad en su conjunto, haciendo posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos del municipio.

##### Artículo 72.- CONSTITUCIÓN:

El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación del Consejo Social de la Ciudad, y asimismo la Alcaldía nombrará por Decreto los representantes al mismo.

##### Artículo 73- COMPOSICIÓN:

Integrantes del Consejo Social de la Ciudad:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia Primera: El/la Concejales de Participación Ciudadana
- Vicepresidencia Segunda: Una persona del Consejo y elegida por éste.

##### VOCALES:

- Un/a Concejales por cada grupo político municipal.
- Un representante de cada uno de los Consejos Municipales Sectoriales y Territoriales.
- Un representante de la Federación de Vecinos de la Ciudad, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.



- Un representante de cada una de las Administraciones Nacional y Regional.
- Un representante de la Universidad de León.
- Dos representantes de las Organizaciones Patronales.
- Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
- Secretaría: El/la de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Artículo 74.- FUNCIONES:

Las funciones del Consejo Social de la Ciudad serán:

- Debatir e informar preceptivamente el Plan de Actuación Municipal.
- Informar preceptivamente de las consultas populares que se quieran llevar a cabo a instancias del Ayuntamiento.
- Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Ayuntamiento.
- Debatir los proyectos relevantes para la ciudad.
- Debatir y valorar los temas de interés general que planteen los Consejos Sectoriales o Territoriales.

Son competencia del Consejo Social de la Ciudad:

1. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en las distintas áreas de gestión del Ayuntamiento.
2. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.
3. Impulsar la creación de estructuras participativas.
4. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales.
5. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser trasladadas al Equipo de Gobierno o al órgano competente.
6. Ser informado respecto de aquellos temas de interés para el Consejo.



7. Ser informado previa petición, de cuantos asuntos se demanden.

8. Aquellas que le puedan ser atribuidas por Reglamento.

Artículo 75.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

El Consejo Social de la Ciudad se reunirá, como mínimo, una vez al año.

Asimismo, el Consejo Social de la Ciudad se reunirá una vez al año con la única finalidad de dar cuenta a sus integrantes del resultado de la gestión y de las actividades realizadas por los diferentes organismos autónomos y empresas municipales.

El orden del día de las sesiones del Consejo se cerrará con diez días de antelación a la fecha de reunión, con el fin de poder incorporar las propuestas de los Consejos Sectoriales y Territoriales.

Las actas de las sesiones del Consejo Social de la Ciudad se remitirán a todos sus miembros, quienes darán cuenta a las Entidades a las que representan.

Previamente a la constitución del Consejo, se le dotará de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

#### TITULO IV

#### **FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Artículo 76.- BUENAS PRÁCTICAS.

La gestión municipal se sustentará en el permanente dialogo civil sobre programa concretos para la consecución del desarrollo sostenible de la Ciudad, la protección y defensa de los derechos humanos, en especial, de los grupos menos favorecidos, así como el dialogo entre culturas, actuando frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento de León promoverá y participará con los ciudadanos y la sociedad civil organizada del municipio, en encuentros y conferencias que defiendan estos proyectos. El Ayuntamiento de León adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y para la puesta en marcha de buenas prácticas, la adhesión a los Foros y Cartas Supramunicipales que propugnan estos principios.

Artículo 77.- CAMPAÑAS INFORMATIVAS.

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre la ciudadanía y, particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a la nueva ciudadanía y a las



personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 78 – PARTICIPACIÓN EN EL DIAGNOSTICO DE SITUACIONES.

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de la ciudadanía, podrán llevarse a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción ciudadana acerca de los servicios públicos.

Artículo 79.- PARTICIPACIÓN EN LA  
FORMULACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Con el fin de promover la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas generales o sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida, y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en la ciudad, en los Consejos Territoriales o en los barrios diferentes técnicas participativas, para que la ciudadanía participe de forma activa y se implique en el proceso de toma de decisiones.

**DISPOSICIÓN FINAL Y UNICA**

La modificación del presente Reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el art. 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.** “

**COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.**

**3. PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE**





**PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en reunión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Con fecha de 8 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excma. Diputación Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en municipios de la provincia de León, cuyo objeto es instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial de León en lo concerniente a la prestación del servicio aludido en el ámbito territorial de la provincia de León, delimitado en el anexo I del convenio.

La duración de este convenio está inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2021, no obstante, su cláusula sexta, contempla la posibilidad de poder prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por anualidades completas hasta un máximo total de cuatro años.

En base a la citada cláusula, el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de León en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno acuerda aprobar la primera adenda de prórroga del convenio, convalidando las actuaciones realizadas en orden a su prórroga para el ejercicio 2022. Igualmente, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, acuerda aprobar la segunda adenda de prórroga del convenio, convalidando las actuaciones realizadas en orden a su prórroga para el ejercicio 2023. Finalmente, el pleno de 30 de noviembre de 2023 acuerda aprobar la tercera adenda de prórroga del convenio convalidando de la misma forma las actuaciones realizadas en orden a su prórroga para el ejercicio 2024.

Con fecha de 8 de noviembre de 2024, se reúne la Comisión de Seguimiento del citado convenio prevista en su cláusula séptima, adoptando el acuerdo que seguidamente se transcribe:

**“3.- PRÓRROGA DEL CONVENIO:** Por la unanimidad de los presentes, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio, se acuerda, para su elevación a los correspondientes plenos, hacer efectiva la cuarta y última de las prórrogas previstas en el mismo, por lo que extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, en idénticas condiciones a las establecidas.”

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la cuarta de las estipulaciones del convenio que nos ocupa, la Excma. Diputación Provincial de León abonará, anualmente, la cuantía máxima anual de 980.000,00 €, de forma que transcurrido cada trimestre natural, la Diputación reembolsará, en concepto de entrega a cuenta, una cuarta parte de los gastos ocasionados en la prestación del servicio.



**CONSIDERANDO** lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta, a fin de que por parte de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su elevación a Pleno, acuerde dictamen en los siguientes o parecidos términos:

**ÚNICO:** Dictaminar favorablemente para su elevación a Pleno, la cuarta y última prórroga para el ejercicio 2025 del “Convenio entre el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial de León para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en municipios de la provincia de León”, si bien este acuerdo queda sometido a la condición suspensiva de que el ingreso efectivo de las aportaciones se realice de conformidad con las condiciones establecidas en la estipulación cuarta del citado convenio.

Sometida la propuesta a la consideración de los presentes, esta es aprobada por unanimidad.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

---

**4. TERCERA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO POR PARTE DEL SPEIS DE LEÓN.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en reunión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Con fecha de 16 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanedo por parte del SPEIS de León, cuyo objeto es instrumentar la relación entre ambos Ayuntamientos en lo que se refiere a la prestación del servicio aludido por parte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León, con sus medios personales, materiales y técnicos y el establecimiento de la debida coordinación con los medios de que para este servicio dispone el propio Ayuntamiento de San Andrés.



La duración de este convenio está inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2022, no obstante, su cláusula quinta contempla la posibilidad de poder prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por anualidades completas hasta un máximo total de cuatro años.

De las cuatro posibles, la vigencia del citado convenio se ha prorrogado por un total de dos anualidades completas, la año 2023, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, y la del año 2024, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Con fecha de 24 de octubre de 2024 se reúne la Comisión de Seguimiento del convenio que nos ocupa, prevista en la cláusula sexta del referido convenio, adoptando el acuerdo que seguidamente se transcribe:

**“3.- PRÓRROGA DEL CONVENIO.-** Por la unanimidad de los presentes, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio, se acuerda, para su elevación a los correspondientes plenos, hacer efectiva la tercera de las cuatro prorrogas previstas en el mismo, por lo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, en idénticas condiciones a las establecidas en el propio convenio.”

Es igualmente de señalar que de conformidad con lo establecido en la cuarta de las estipulaciones del convenio que nos ocupa, el Ayuntamiento de San Andrés abonará anualmente al Ayuntamiento de León la cantidad de 615.304,82 € en contraprestación por el servicio que éste presta, pago que habrá de hacerse efectivo en un 50 % de la cantidad total durante el primer trimestre, y el 50 % restante durante el cuarto trimestre, antes del 1 de diciembre.

**CONSIDERANDO** lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta, a fin de que por parte de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su elevación a Pleno, acuerde dictamen en los siguientes o parecidos términos:

**ÚNICO:** Dictaminar favorablemente para su elevación a Pleno, la prórroga para el ejercicio 2025 del “Convenio entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el Término Municipal de San Andrés del Rabanedo por parte SPEIS de León”, si bien este acuerdo queda sometido a la condición suspensiva de que el ingreso efectivo de la aportación correspondiente a 2025 se realice de conformidad con las condiciones establecidas en la estipulación cuarta del citado convenio.

Sometido a la consideración de los presentes es aprobado por su unanimidad.

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.** “



## COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

**05. PROPUESTA DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE PLUSES FESTIVOS ANUALES, DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN UN TOTAL DE 352 UNIDADES, PARA PALIAR LA INSUFICIENCIA DEL PERSONAL DE LA ACTUAL SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS QUE TRABAJA EN DOMINGOS Y FESTIVOS: APROBACIÓN.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta suscrita por el Jefe de Subárea de Recursos Humanos, de 29 de octubre 2024, quien detalla que, a fin de paliar la insuficiencia de Personal de la Sección Limpieza Viaria y Residuos, se adopte acuerdo ampliando un total de 352 pluses festivos para el ejercicio 2024.

Abierto el turno de intervenciones no se produce ninguna, por lo que el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de **“incremento del número de pluses festivos anuales, durante el ejercicio 2024, en un total de 352 unidades, para paliar la insuficiencia del personal de la actual sección de limpieza viaria y residuos que trabaja en domingos y festivos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra de la propuesta.

Se abstiene la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**, **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; y el Concejala No Adscrito Sr. **Del Fueyo Álvarez (D. Idefonso)**, lo que hace un total de diez votos favorables a la propuesta.



Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra, y una abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“ÚNICO.-** De conformidad con los acuerdos adoptados por el órgano colegiado plenario en sus sesiones de fecha 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2014, en relación al anterior artículo 18.H) del Convenio Colectivo número 24004202011987 (Plus festivo), y 26 de junio de 2023, actual artículo 21.1.4. (Asistencia en sábado o festivo), respecto al tope anual de los mismos, y para paliar la insuficiencia del personal de la actual Sección Limpieza Viaria y Residuos (40.2.01.2) que trabaja en domingos y festivos, se acuerda aprobar, con carácter puntual y extraordinario, la ampliación para el Ejercicio 2024 de un total de 352 pluses festivos, a mayores de los 350 aprobados por el Pleno Municipal de 30 de septiembre de 2014, con un coste total estimado de 59.832,69 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), en el que se incluye, además del importe de los pluses (44.591,36 €), las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social (15.241,33 €).”

**El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Fernández Ferreras (Joan Ander)** que dice lo siguiente:

El aumento de los pluses de limpieza es el reflejo del esfuerzo que se ha hecho desde el servicio y por parte de los trabajadores por mantener una ciudad que ha tenido un incremento notable de eventos y actividades. Sí, porque León se está convirtiendo en una ciudad activa y viva, con una amplia variedad de eventos deportivos, culturales, tradicionales, turísticos y festivos, entre otros, y para ello necesita un servicio de limpieza a la altura de la ciudad que es, porque el servicio de limpieza está ligado a la vida de las calles de los leoneses. Si los vecinos por cualquier evento intensifican su presencia en estas, el servicio se debe de reforzar, es necesario. El aumento de los pluses ha sido la solución más oportuna que nos han dado los técnicos de la casa.

Por esta cuestión, traemos al Pleno la propuesta de incremento del número de pluses de festivos anuales. Muchas gracias.

**El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca)** que se expresa como sigue:

Vox va a votar que no a esta propuesta que se nos trae al Pleno. No, porque no consideramos que puedan ser necesarios esos pluses, sino porque hemos solicitado una documentación adicional a la facilitada para la Comisión de Hacienda, celebrada el pasado lunes, documentación que se nos facilitó en el pasado ejercicio y que, sin



embargo, en este ejercicio no se nos ha facilitado, concretamente la relación de trabajadores que han percibido los pluses, las tareas para los que son necesarios, y los días en los que ha sido necesario implementar concretamente dichos pluses. Esa documentación no se nos ha facilitado, y considero que es necesaria para valorar la oportunidad y la necesidad a la que responden tales pluses que se proponen. ¿Cuál es el motivo? pues, la constatación de que en el pasado ejercicio la mayoría de estos pluses se acumulaban en los mismos trabajadores, siendo imprescindible además conocer las tareas y los días. Y voy a poner un ejemplo bastante ilustrativo y que considero que es bastante lamentable. Se están permitiendo botellones en determinadas festividades locales, en la Semana Santa, la procesión de Genarín, o en fiestas universitarias, con las bochornosas consecuencias que todos conocemos y que muchos vecinos tienen que padecer.

Al menos el año pasado, muchos de esos pluses de festivo fueron implementados para esta eventualidad, lo que considero incomprensible, habida cuenta de la ordenanza que prohíbe el consumo de alcohol en la vía pública y constatadas sus consecuencias, que se sigan autorizando tales botellones o que se esté mirando para otro lado. Gracias.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por 26 votos a favor (PSOE, UPL, PP y Concejal no adscrito), 1 voto en contra (VOX).**

---

**06. PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ACTUAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, NOVIEMBRE 2024; APROBACIÓN.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:





“El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Canuria Atienza quien previamente hace mención a la evolución de la plantilla municipal, y sus modificaciones, y al proceso de estabilización del personal, que llevará a una reducción de la temporalidad por debajo del ocho por ciento a 31 de diciembre del corriente, resumiendo su intervención en que en atención a la propuesta que ahora se debate ha de remitirse a los informes que obran en el expediente, y que son los que sustentan las peticiones de modificación de cada uno de los servicios, apuntando también que habrá más modificaciones en un el futuro.

A continuación toma la palabra la Sra. Franco Astorgano quien menciona que en este punto del orden del día constan varias propuestas, preguntando sobre la posibilidad de realizar varias votaciones, tal como así se realiza en las mesas de negociación, donde se vota cada uno de ellos.

Responde el Sr. Canuria Atienza que solo se va a realizar una sola votación, como así se recoge en la propuesta del Subárea de Recursos Humanos, por lo que ha de mantenerse como propuesta única, salvo que, por el resto de los grupos y por mayoría ordinaria, se procediese a modificar este criterio, en el sentido de dividir la misma.

Interviene Sra. Franco Astorgano apuntando que su grupo municipal considera el criterio de la mesa negociadora, donde se vota por cada punto, entendiéndose que cabe la posibilidad de la división de los puntos que constan en la propuesta objeto de debate, significando que su grupo municipal votaría a favor en unos y en otros se abstendrían, haciendo hincapié que esta postura y solicitud conste en el acta de la reunión.

Al respecto el Sr. Canuria Atienza, en su calidad de responsable del Área de personal, considera mantener la propuesta única tal y como se plantea técnicamente.

Interviene la Sra. Rodríguez Fernández quien opina que la plaza directiva de la propuesta se puede votar aparte.

El Sr. Presidente de la Comisión se expresa que la RPT es un documento único, donde se contiene la relación de todos los puestos de trabajo, y donde han de someterse a votación las propuestas de modificaciones conjuntas y no singularizando cada una de ellas.

La Sra. Franco Astorgano para finalizar el debate del grupo popular, reitera, para que así conste en acta, que estarían dispuestos a votar a favor todos los puntos que conlleva la propuesta, excepto lo relativo al puesto de intervención en el cual se abstendrían.

Cedida la palabra a la Sra. Herreros Rodríguez expone que está de acuerdo con la postura del grupo popular, por lo su voto sería favorable a las propuestas de modificación, excepto en el tema del Interventor, donde no está de acuerdo con la forma de provisión del cargo de Intervención.





Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la “**propuesta modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo, noviembre 2024**”, con el siguiente resultado:

Vota en contra la Concejal del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**, **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**;

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)** y el Concejal No Adscrito Sr. **Del Fuego Álvarez (D. Ildefonso)**, lo que hace un total de siete votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, un voto en contra, y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“Visto el Expediente 2024.50101.RR.HH.46892 obrante en el Servicio de Gestión de RR.HH, iniciado de oficio, relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: NOVIEMBRE 2024, y teniendo en cuenta lo siguiente,

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- De conformidad con los datos obrantes en la Subárea Recursos Humanos, en el ámbito de dicha RPT figura vacante, como consecuencia de la jubilación de su anterior titular el día 14 de octubre de 2024, entre otros, el siguiente puesto de trabajo 01.0.01.0.0.1002, cuyas características se reproducen a continuación:

ÁREA	S.A	SERV	SEC	NEG	PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
01	0	01	0	0	1002	SECRETARIA GENERAL	LETRADO/A ASESOR/A

GRUPO	ESCALA	CD	CE	AD	PROV	PERS	TP	REQUISITO
A1	AE	28	105	AL	CE	F	S	DERECHO



El número total de puestos de Letrado/a Asesor/a existentes en la RPT es de tres; dos de ellos están ocupados actualmente por sendos funcionarios interinos (01.0.01.0.0.1001 y 01.0.01.0.0.1003), vinculados al desarrollo del proceso selectivo para la provisión por turno libre de 2 plazas de Letrado/a Asesor/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, clasificadas dentro del Grupo A, Subgrupo A1 (expediente número 2022-501001-RRHH-6041 de la Sección Selección y Provisión). Dichos funcionarios interinos por vacante fueron objeto de nombramiento el día 11 de mayo de 2022.

CODIFICACIÓN						AREA	PUESTO	GRU.	ESC.	CD	CE	AD	PROV	PERS	TP	REQ.
01						SECRETARIA GENERAL										
01	0					SUBAREA 0										
01	0	01				ASESORIA JURIDICA										
01	0	01	0	0	1001		LETRADO/A ASESOR/A	A1	AG/AE	28	105	AL	CE	F	S	DERECHO
01	0	01	0	0	1002		LETRADO/A ASESOR/A	A1	AE	28	105	AL	CE	F	S	DERECHO
01	0	01	0	0	1003		LETRADO/A ASESOR/A	A1	AG/AE	28	105	AP	CE	F	S	DERECHO

Ante esta situación resulta necesario reforzar el Servicio de Asesoría Jurídica (01.0.01) del Área Secretaría General (01), considerando que la forma más eficaz y eficiente de lograr dicho objetivo, es a través de un procedimiento de provisión de puestos, en lugar de un procedimiento de selección, y en orden a que el futuro concurso específico no resulte declarado desierto, abriendo el puesto de referencia a cualquier Administración Pública. Por otro lado, se considera conveniente añadir un nuevo mérito junto con el existente (Derecho), exigiendo en el presente supuesto experiencia en representación y defensa de administraciones públicas en procesos judiciales. (Modificación nº 1).

**2.-** Tras la declaración de su situación de Incapacidad permanente para su puesto de trabajo, Dña. S. O. F. y Dña. M. P. R. G. solicitan respectivamente con fecha de 20 de mayo de 2024 y de 19 de junio de 2024.

Ambas trabajadoras ostentan la condición de personal laboral vinculadas al Ayuntamiento de León en virtud de un contrato de trabajo fijo discontinuo en Instalaciones Deportivas de Verano.



De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del “*La declaración de esta situación, respecto del personal laboral fijo discontinuo, conlleva ofertar al trabajador un puesto de trabajo adscrito únicamente a personal laboral fijo con relación de servicios discontinuos, conforme a su situación de incapacitado.*”

Conforme a ello, y en orden a garantizar el derecho de las trabajadoras a su movilidad por razones de salud, se considera necesaria la previsión en la RPT de sendos puestos de trabajo compatibles con su estado de salud en lo que se pueda materializar su movilidad manteniendo su relación fija discontinua. (Modificación 2 y 3)

**3.-** Mediante Propuesta firmada por el Concejal delegado de Hacienda y Promoción Económica con fecha 14 de noviembre de 2024, se pone de manifiesto lo siguiente:

*“En virtud del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y para los municipios del ámbito subjetivo del art. 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), se permite que, de manera excepcional, se opte por el sistema de libre designación en aquellos casos donde se requiera cubrir puestos que exigen un perfil de alta responsabilidad y competencias directivas.*

*El Ayuntamiento de León, como capital de provincia y entidad de gestión compleja, enfrenta desafíos de gestión, tanto si finalmente adopta el régimen de municipio de gran población, como si simplemente se profundiza en la profesionalización de los puestos de trabajo. Estos retos requieren la presencia de personal directivo altamente capacitado. Para responder a estas necesidades, resulta adecuado que el puesto de Intervención sea cubierto mediante libre designación, permitiendo seleccionar a un funcionario que, además de cumplir los requisitos técnicos, posea habilidades específicas de liderazgo y gestión estratégica.*

*Este cambio de sistema de provisión se justifica en las siguientes razones:*

- *Complejidad y profesionalización de la administración local. La estructura del Ayuntamiento de León demanda una Intervención especializada para controlar de manera eficiente los recursos y las obligaciones del consistorio.*
- *Necesidad de personal directivo público profesional: La designación del Interventor a través de un baremo de méritos no siempre garantiza que el seleccionado posea las competencias directivas y de liderazgo necesarias para afrontar los desafíos específicos del puesto.*
- *Selección basada en competencias específicas. Para cumplir de forma efectiva con las funciones de dirección, supervisión y control establecidas en la normativa, es imprescindible que el candidato cuente con formación y experiencia contrastadas en la gestión pública, así como con la capacidad de coordinar equipos de trabajo, y de asumir la responsabilidad en la toma de decisiones estratégicas.*



Estas necesidades han sido valoradas por el **Ministerio de Hacienda, quien ha autorizado el cambio de sistema de provisión del puesto de intervención al sistema de libre designación, mediante Resolución de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, de fecha 20 de septiembre de 2024**, que se acompaña a esta propuesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local. Autorización que resulta preceptiva y previa a cualquier actuación de la Corporación Local encaminada a la utilización del citado sistema.

Por último, y con el objetivo de materializar el contenido de las funciones directivas que deben ser ejercidas por el puesto de Intervención, y en base a lo dispuesto en el art. 6.3 del RD 128/2018, el Interventor, como directivo público profesional, deberá asumir funciones directivas y de coordinación de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de León, debiendo ser incorporadas a la Relación de Puestos de Trabajo las siguientes, que se suman a las contenidas en el artículo 4 del RD 128/2018, anteriormente citado:

- Promoción, desarrollo y ejecución de las políticas públicas que se impulsen mediante planes y proyectos aprobados por el órgano correspondiente, o para la gestión de los servicios que le sean adscritos, al objeto de ejecutar los programas, objetivos y actividades asignados.
- Impulso de las decisiones adoptadas por los órganos superiores, así como la propuesta de nuevas actividades de mejora o innovación.
- La dirección y coordinación de los servicios adscritos orgánicamente al área, y con otras áreas sin dependencia jerárquica, en lo que resulte necesario e imprescindible para el cumplimiento de los fines que tengan asignados.
- Facilitar la coordinación y colaboración entre los miembros del equipo y con otros departamentos para asegurar una gestión financiera integrada y eficiente.
- Autonomía funcional en el desempeño de su ejercicio profesional, debiendo fijar los objetivos de los puestos de trabajo de su área funcional, y realizando la evaluación del rendimiento.
- Responsabilizarse, junto con el responsable político, de las relaciones externas del Ayuntamiento con instituciones, entidades y agentes sociales.

En definitiva, la provisión del puesto de Intervención mediante el sistema de libre designación se justifica plenamente dadas las características de complejidad y alta responsabilidad que exige el ejercicio de las funciones atribuidas a este puesto, así como el carácter directivo del mismo. Así lo ha considerado también el Ministerio de Hacienda al conceder la autorización previa necesaria para la adopción del acuerdo que se propone.

Este cambio permitirá que el Municipio cuente con un profesional adecuado para liderar y coordinar la gestión económico y financiera de manera eficaz, además de garantizar la organización y el ejercicio pleno de las funciones de control interno



que permitan mejorar la gestión en el Ayuntamiento de León de manera eficaz, en benéfico del interés general y la sostenibilidad de la administración.

Por todo lo anterior, se propone la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, reflejando el cambio del sistema de provisión, de concurso a libre designación, e incorporando las funciones que se derivan de las tareas de coordinación y dirección del área de Intervención que se recogen en la presente propuesta. “ (Modificación 4)

4.- Que, se proponen modificaciones referidas a diversos puestos de trabajo en el que existe una previsión de provisión tras la inclusión de las plazas correspondientes en la OEP 2022 y 2024. (Modificaciones nº 5-8).

5.- Con fecha de 10 de abril de 2024, D. C. D. T., como trabajador de la entidad Sociedad Mixta Aguas de León, solicita el reingreso voluntario en el Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con el “Acuerdo sobre condiciones laborales aplicables al personal municipal del Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de León, que se subrogará en la empresa de economía Mixta que ha de gestionar el servicio de agua potable de la Ciudad de León y al personal municipal del SMA que será reasignado a otro servicio o área del Ayuntamiento de León”, objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de julio de 2009, con aplicación de las condiciones laborales, económicas, sociales y de toda índole contenidas en el Convenio Colectivo del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León (B.O.P. número 109 de 8 de Junio de 2006).

En orden a materializar dicho reingreso, se requiere la creación de un puesto de trabajo en la RPT equivalente a su categoría profesional y titulación. (Modificación nº 9)

6.- Mediante Providencia de Inicio de fecha 15 de noviembre de 2024 dictada por el Sr. Concejale Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio por la que **ordena** la incoación del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo unida como Anexo.

Núm.	Puesto actual	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT	MOTIVACIÓN
	(Id. del puesto)				
1	ID:01.0.01.0.0.1002 AD: AL  REQUISITO: DERECHO	MD	---	AD: AP  REQUISITO: DERECHO Y EXPERIENCIA EN REPRESENTACION Y DEFENSA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN PROCESOS JUDICIALES	PROVISIÓN POR PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES CON EXPERIENCIA EN REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN PROCESOS JUDICIALES



2	ID: 50.0.00.1.1.2050	MD	---	ID: 50.0.00.1.1.6001 TE: FD	MOVILIDAD POR RAZONES DE SALUD FIJOS DISCONTINUOS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VERANO
3	ID:50.0.00.1.1.2051	MD	---	ID: 50.0.00.1.1.6002 TE: FD	
4	ID: 02.0.00.0.0.1001 PROV: CO	MD	---	PROV: LD	INTERVENTOR PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN
5	ID:50.1.00.0.0.1011 CE:24	MD	---	CE:46	ADMINISTRATIVO RRHH
6	ID:20.0.04.2.1.1001	BJ	---		PROVISIÓN PUESTO ADMINISTRATIVO EN EL SERVICIO DE COMERCIO OEP 2024
7	---	AT	---	ID: 20.0.04.0.0.1010 <b>DESC: ADMINISTRATIVO/A</b> GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP:N	
8	---	AT	---	ID: 50.0.02.0.0.1007 <b>DESC: TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA</b> GRUPO: A1 ESCALA: AE CD: 24 CE: 72 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N	PUESTO OPE 2024





9	ID: 50.2.01.0.0.5001	MD	---	ID: 20.0.04.1.0.5001	REINGRESO PERSONAL SOCIEDAD MIXTA DE AGUAS: ASIMILADO A TECNICO/A SERVICIO DE AGUAS
---	----------------------	----	-----	----------------------	---

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece que *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”* En similares términos la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 90.2 señala que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*.

II. Que, previa consulta y negociación con los representantes de los trabajadores en los términos del art.37 TREBEP, la competencia para la aprobación de la modificación de la RPT corresponde al Pleno de la corporación, por ser el mismo órgano al que se le atribuye su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22,2 letra i) LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

En virtud de la competencia señalada se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO** Acordar la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León (Noviembre 2024) incluida como Anexo.

**SEGUNDO** Acordar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose a la remisión de una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

## ANEXO I





Núm.	Puesto actual	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
	(Id. del puesto)			
1	ID:01.0.01.0.0.1002	MD	---	
	AD: AL			AD: AP
	REQUISITO: DERECHO			REQUISITO: DERECHO Y EXPERIENCIA EN REPRESENTACION Y DEFENSA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN PROCESOS JUDICIALES
2	ID: 50.0.00.1.1.2050	MD	---	ID: 50.0.00.1.1.6001
				TE: FD
3	ID:50.0.00.1.1.2051	MD	---	ID: 50.0.00.1.1.6002
				TE: FD
4	ID: 02.0.00.0.0.1001	MD	---	
	PROV: CO			PROV: LD
5	ID:50.1.00.0.0.1011	MD	---	
	CE:24			CE:46
6	ID:20.0.04.2.1.1001	BJ	---	
7	---	AT	---	ID: 20.0.04.0.0.1010
				<b>DESC: ADMINISTRATIVO/A</b>
				GRUPO: C1
				ESCALA: AG
				CD: 18
				CE: 46
				AD: AL
				PROV: CO
				PERS: F
TP:N				
8	---	AT	---	ID: 50.0.02.0.0.1007
				<b>DESC: TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA</b>
				GRUPO: A1
				ESCALA: AE
	CD: 24			



				CE: 72
				AD: AL
				PROV: CO
				PERS: F
				TP: N
9	ID: 50.2.01.0.0.5001	MD	---	ID: 20.0.04.1.0.5001

### CÓDIGO DE ABREVIATURAS

<b>AT</b>	Alta. Nuevo puesto de trabajo	<b>AD</b>	Adscripción del puesto de trabajo
<b>BJ</b>	Baja. Supresión del puesto de trabajo	<b>AL</b>	Ayuntamiento de León
<b>MD</b>	Modificación del puesto de trabajo	<b>AP</b>	Cualquier Administración Pública
<b>ID</b>	Identificación dl puesto (cadena numérica)	<b>PROV</b>	Provisión del puesto de trabajo
<b>DESCRIP</b>	Denominación del puesto de trabajo	<b>CO</b>	Provisión mediante Concurso Ordinario
<b>GRUPO</b>	Grupo de Clasificación Profesional	<b>CE</b>	Provisión mediante Concurso Específico
<b>ESCALA</b>	Escala a la que se adscribe el puesto	<b>PERS</b>	Personal al que se adscribe el puesto
<b>AG</b>	Escala de Administración General	<b>F</b>	Puesto de Personal Funcionario
<b>AE</b>	Escala de Administración Especial	<b>L</b>	Puesto de Personal Laboral
<b>CD</b>	Complemento de Destino (Nivel)	<b>TP</b>	Tipo de puesto
<b>CE</b>	Complemento Específico (Valor)	<b>S</b>	Puesto Singularizado
		<b>N</b>	Puesto No Singularizado

**El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Canuria Atienza (Vicente)** que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Muchas gracias a todos los grupos políticos, a los compañeros de la Corporación, que durante la tramitación de la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ante la mesa general de negociación, me han acompañado en las labores de constatación del expediente, imprescindible para la llevanza de esta modificación de la relación de puesto de trabajo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que es cómo se convierte en el instrumento que necesitamos para que esta administración sirva, eficaz y plenamente a los intereses de los ciudadanos.

Como ya le exigían los sindicatos al propio alcalde cuando comenzaba el mandato pasado, pues la Relación de Puestos de Trabajo debe ser un documento vivo, que no se quede obsoleto y que no se queda anclado en situaciones que después no resuelvan las necesidades del presente. Y eso es lo que durante los cinco años que llevamos gobernando se ha realizado por este equipo de gobierno y se ha mantenido numerosas modificaciones y por cierto que esta no va a ser la última,



porque como bien conocen los corporativos que acudieron a la a la mesa de negociación, tendremos que volver a negociar el próximo mes para abordar una cuestión que quedó encima de la mesa sobre los Trabajadores Sociales del Servicio de Bienestar Social.

En definitiva, con esto lo que estamos pretendiendo es llevar a cabo una serie de modificaciones que el Departamento de Recursos Humanos ha recopilado de los distintos servicios técnicos, como son, por ejemplo, la necesidad de abrir al exterior, la plaza de Letrado Asesor, no tenemos ahora mismo letrados con experiencia procesalista en la propia casa y deberíamos de tener algún puesto de trabajo que estuviera abierto a otras administraciones para poder aceptar la provisión o selección de algún letrado que tenga esa experiencia imprescindible para el ejercicio de las funciones de la asesoría jurídica. También, lo relacionado con la fijeza de los fijos discontinuos de verano, que tenemos que hacer una serie de modificaciones, una serie de reincorporaciones para el servicio de informática, para comercio, aguas, la aplicación del convenio por el que un trabajador reingresa a la plantilla municipal conforme al convenio de la empresa mixta, y la modificación a libre designación , en la forma de provisión del puesto de intervención, en definitiva, una serie de expedientes técnicos que conocen ustedes porque ya lo hemos hablado y valorado en distintas en distintas ocasiones.

Muchísimas gracias a los grupos que efectivamente han realizado ese apoyo o simplemente no se han opuesto al mismo, incluso también a cualquier otra aportación aunque sea antagónica o contraria a la que ahora mismo expresamos, y en todo caso lo que sí seguimos es adelante en la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento del León no están precisamente en una buena situación, precisamente porque la falta de cobertura de aquellas necesidades que este ayuntamiento iba perdiendo a través de las distintas jubilaciones y pérdidas de trabajadores que hemos tenido en la plantilla, pues nos han llevado a que tengamos que hacer algunas de estas modificaciones. Muchas gracias.

**El Sr. Alcalde da la palabra la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca) que dice lo siguiente:**

Se nos trae a Pleno la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se refiere, como ha relatado el señor Canuria, a cinco puntos distintos, lo que obliga a votar sí o no en bloque. Vox, como yo ya lo manifesté en la mesa de negociación, está de acuerdo en cuatro de las modificaciones propuestas, pero no así en lo relativo a la provisión del puesto de interventor mediante libre de designación. El imperativo del voto en bloque me obliga a votar que no, dado que no estoy de acuerdo con esta propuesta relativa a la modificación de la designación del interventor, ya que considero que esta forma de asignación compromete gravemente



a la imparcialidad y a la independencia de este órgano de fiscalización. Incluyendo su función de control de la legalidad de las actuaciones susceptibles de fiscalización.

No voy a utilizar la palabra utilizada, perdón, por la redundancia, en la mesa de negociación, para no herir de nuevo la sensibilidad del Sr. Canuria, que lo ha considerado una falta de respeto, digamos que a medio Ayuntamiento, por mucho que no deje de ser una expresión castiza, que resume de una forma ilustrativa el tecnicismo de la propuesta, y en mi opinión, en absoluto irrespetuosa, yo que creo que aquí hemos oído expresiones, también en palabras del señor Canuria, mucho más gruesas, y no por eso nos hemos rasgado las vestiduras.

Lo que sí quiero decir es que en el ejercicio de la crítica política y dentro de los límites que me impone el código penal, voy a seguir diciendo lo que crea oportuno, y voy a utilizar las palabras que tenga por convenientes, aprovechando las riquezas que nos ofrece el léxico español. Sobre todo aquellas que entendemos bien y que utilizamos todos en la calle, que por ello son entendibles por todo el mundo. Muchas gracias.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por 17 votos a favor (PSOE, UPL y Concejal no adscrito), 9 abstenciones (PP) y 1 voto en contra (VOX).**

---

**07. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2025: APROBACIÓN INICIAL.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta referente al anteproyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025, así como de sus Bases de Ejecución y la Plantilla del personal del próximo año.

Abierto el turno de intervenciones se cede la palabra a la Sra. Franco Astorgano, quien solicita el desglose y contenido la aplicación del plan de actuación de la Ciudad, que tiene asignado un total de 3,5 millones de euros, así como la consignación de 4 millones asignados al mantenimiento y conservación de edificios municipales



Responde el Sr. Alonso Sutil que esas cantidades responden a los contratos únicos y específicos para atender las finalidades descritas.

Participa en el debate el Sr. Canuria Atienza quien comenta la falta de consignación para determinados eventos sobre lo que se había previsto y comprometido desde el Servicio de Deportes, y que son de escaso número y cuantía, preguntado sobre la solución al tema.

El Sr. Presidente contesta, dada la menor importancia relativa del asunto, y en el caso de no estar oportunamente reflejadas ciertas previsiones de gastos, que estas nuevas dotaciones se realicen a través de la correspondiente modificación de crédito que ha de promover el Servicio de Deportes en el próximo ejercicio 2025, ya que ahora no es momento de modificar el anteproyecto que se presenta a debate.

Al planteamiento del Sr. Presidente responde el Sr. Canuria Atienza que durante el ejercicio 2025, y desde el Servicio de Deportes, se propondrá la dotación necesaria trayendo su importe de otras aplicaciones de la Concejalía de Deportes mediante la oportuna transferencia de crédito, esto es no modificando el importe del Presupuesto de Gastos 2025.

A continuación se cede la palabra a la Sra. Herreros Rodriguez, quien ha observado que en la relación de inversiones figura la obra de remodelación de Carlos Pinilla mediante dos aplicaciones, una de 150.000,00 euros y otra de 500.000,00 euros.

Interviene el Sr. Presidente apuntando que es un error en la transcripción, ya apercibido y subsanado, ya que el importe de 500.000,00 corresponde a la inversión prevista en la mediana del Paseo Sáenz de Miera.

Para finalizar su intervención la Sra. Herreros Rodriguez se interesa a quien corresponde la consignación prevista para abonar la renovación de los permisos de conducir.

Contesta el Sr. Canuria Atienza que está dotada para la renovación de los permisos del personal adscrito a Policía Local, Bomberos y conductores municipales.

Seguidamente interviene el Sr. Del Fuego Álvarez, apuntando sobre la densidad del expediente de Presupuesto, refiriendo que en principio se abstendrá, lo que no quita para que su voto fuese favor, al entender que los presupuestos previstos están muy compensados y son muy asumibles.

Al finalizar las intervenciones el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de **“Presupuesto General del Ayuntamiento de León, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal para el ejercicio 2025”**, con el siguiente resultado:



Votan en contra los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Franco Astorgano (D.<sup>a</sup> Ana María)**, **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**, **Rodríguez Fernández (D.<sup>a</sup> María Cecilia)**;

Se abstienen la Concejales del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.<sup>a</sup> Blanca María)** y el Concejales No Adscrito Sr. **Del Fueyo Álvarez (D. Ildelfonso)**,

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Aguado Cabezas (D.<sup>a</sup> María Elena)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.<sup>a</sup> Seila)** y lo que hace un total de seis votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, tres votos en contra, y dos abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **“Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025”**, que viene integrado por los siguientes Presupuestos:

A) El **Presupuesto del Ayuntamiento de León**, con un Estado de Ingresos por importe total de **162.803.000,00 euros**, un Estado de Gastos por importe total de **162.803.000,00 euros**, y, por tanto, en equilibrio presupuestario.

B) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal **“Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.” (ILRUV)**, equilibrado en Ingresos y Gastos, por importe de **500.000,00 euros**.

C) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal **“Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A.” (ILDEFE)**, equilibrado en Ingresos y Gastos, por importe de **1.278.120,00 euros**.

D) El Presupuesto del **“Consortio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina”**, equilibrado en Ingresos y Gastos, por importe de **426.000,00 euros**.



En consecuencia, el importe total del **Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de León**, una vez practicados los ajustes de consolidación, asciende a la cantidad de **163.389.920,00 euros** tanto en su Estado de Ingresos, como en su Estado de Gastos, con el siguiente resumen:

**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO ECONÓMICO 2025**

(Presupuesto Consolidado de la Entidad Local, Sociedades Municipales y Consorcio)

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	ESTADO PREVISION ILRUV. S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URB. INTERM. POLIGONO IND. DE LEÓN	ESTADO PREVISION ILDEFE. S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACION	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	GASTOS DE PERSONAL	74.008.167,30	350.000,00	49.974,76	1.037.043,25	75.455.085,31	0,00	75.455.085,31
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.201.624,77	141.000,00	225.200,00	231.176,75	39.799.001,52	0,00	39.799.001,52
3	GASTOS FINANCIEROS	497.950,00				497.950,00		497.950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.619.748,01		0,00	0,00	19.619.748,01	1.617.200,00	18.002.548,01
<b>A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4)...</b>		<b>133.327.490,08</b>	<b>500.000,00</b>	<b>275.174,76</b>	<b>1.269.120,00</b>	<b>135.371.784,84</b>	<b>1.617.200,00</b>	<b>133.754.584,84</b>
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.400.000,00				1.400.000,00	0,00	1.400.000,00
<b>B) Total Fondo Contingencia y Otros Imprevistos (5)...</b>		<b>1.400.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.400.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.400.000,00</b>
6	INVERSIONES REALES	15.191.664,92		150.825,24	9.000,00	15.351.490,16	0,00	15.351.490,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800,00				800,00	0,00	800,00
<b>C) Total Operaciones de Capital (6+7)...</b>		<b>15.192.464,92</b>	<b>0,00</b>	<b>150.825,24</b>	<b>9.000,00</b>	<b>15.352.290,16</b>	<b>0,00</b>	<b>15.352.290,16</b>
<b>I. Total Operaciones No Financieras (A+B+C)...</b>		<b>149.919.955,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>426.000,00</b>	<b>1.278.120,00</b>	<b>152.124.075,00</b>	<b>1.617.200,00</b>	<b>150.506.875,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.883.045,00				12.883.045,00	0,00	12.883.045,00
9	PASIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
<b>II. Total Operaciones Financieras (8+9)...</b>		<b>12.883.045,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.883.045,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.883.045,00</b>
<b>Total Presupuesto de Gastos (I+II)...</b>		<b>162.803.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>426.000,00</b>	<b>1.278.120,00</b>	<b>165.007.120,00</b>	<b>1.617.200,00</b>	<b>163.389.920,00</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2020	ESTADO PREVISION ILRUV. S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URB. INTERM. POLIGONO IND. DE LEÓN	ESTADO PREVISION ILDEFE. S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACION	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	IMPUESTOS INDIRECTOS	68.313.720,00				68.313.720,00	0,00	68.313.720,00
2	IMPUESTOS DIRECTOS	6.815.971,00				6.815.971,00	0,00	6.815.971,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	25.769.885,00		126.000,00	177.300,00	26.073.185,00	0,00	26.073.185,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.292.944,00	500.000,00	300.000,00	1.100.820,00	58.193.764,00	1.617.200,00	57.576.564,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.610.500,00				4.610.500,00	0,00	4.610.500,00
<b>A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4+5)...</b>		<b>162.803.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>426.000,00</b>	<b>1.278.120,00</b>	<b>165.007.120,00</b>	<b>1.617.200,00</b>	<b>163.389.920,00</b>
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES					0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					0,00	0,00	0,00
<b>B) Total Operaciones de Capital (6+7)...</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Total Operaciones No Financieras (A+B)...</b>		<b>162.803.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>426.000,00</b>	<b>1.278.120,00</b>	<b>165.007.120,00</b>	<b>1.617.200,00</b>	<b>163.389.920,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
<b>II. Total Operaciones Financieras (8+9)...</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total Presupuesto de Ingresos (I+II)...</b>		<b>162.803.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>426.000,00</b>	<b>1.278.120,00</b>	<b>165.007.120,00</b>	<b>1.617.200,00</b>	<b>163.389.920,00</b>

El desglose de dicho Presupuesto General por órganos, áreas de gasto, políticas de gastos, programas de gasto, capítulos, artículos, conceptos, aplicaciones presupuestarias, etc. es el que se muestra en los correspondientes Estados de Previsión de Ingresos y Gastos que integran el expediente tramitado al efecto.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente las “**Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025**” que obran en el expediente del Presupuesto anteriormente aprobado.

**TERCERO.-** Aprobar, también inicialmente, la “**Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025**” que obra en el “Anexo de Personal” del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025, en los términos que obran en el mencionado Anexo.





La “**Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025**” viene integrada por las siguientes Plantillas:

a) **Plantilla de Personal Eventual**, integrada por un total de 25 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.

b) **Plantilla de Personal Funcionario**, integrada por un total de 828 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.

c) **Plantilla de Personal Laboral**, integrada por un total de 1.023 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.

d) **Plantilla de Personal Laboral Discontinuo**, integrada por un total de 164 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.

La anterior “Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025” es consecuencia de las modificaciones realizadas en la misma que se describen en el Informe-Propuesta emitido por el Sr. Jefe de Subárea de Recursos Humanos y la Técnico Superior Adjunta de la Subárea de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2025, obrante en el expediente administrativo.

**CUARTO.**- El Personal Eventual percibirá en el año 2025 sus retribuciones actuales, más el incremento que, en su caso, se aplique al resto del personal municipal en el Ejercicio 2025, una vez que tal incremento se apruebe por el Ayuntamiento Pleno.

**QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el “**Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025**” inicialmente aprobado, juntamente con sus “**Bases de Ejecución**” y con la “**Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025**”, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar tales expedientes y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.”



**El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que dice lo siguiente:**

Presentamos las cuentas municipales del 2025, un año más cumpliendo los plazos legales para que su aprobación y su entrada en vigor se produzca al comienzo del ejercicio 2025, con lo que ello supone para la correcta ejecución del Presupuesto Municipal. El presupuesto del Ayuntamiento de León para el 2025 asciende a 162.803.000€, tanto en el estado de ingresos, como en el de gastos, encontrándose, por tanto, equilibrado, sin déficit inicial y del que resulta un importante incremento respecto al presupuesto del ejercicio 2024, en torno a los 12.000.000 € derivado, principalmente, del fuerte incremento en la Participación de los tributos del Estado, que sube nada menos que un 13%, lo que demuestra el fuerte compromiso del gobierno en la financiación de las Entidades Locales, que permite aumentar la prestación de servicios municipales contribuyendo a mejorar las condiciones de vida en nuestro municipio, y ello sin aumentar y manteniendo congelada un año más, la presión fiscal a los ciudadanos.

Por entrar brevemente en el detalle de los datos del presupuesto respecto el Estado de Ingresos, en el Capítulo I, relativo a impuestos directos, que recogen las previsiones de ingresos por tributos de esta naturaleza, destacando el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y el impuesto sobre actividades económicas, asciende a un total de sesenta y ocho millones trescientos trece mil setecientos veinte, lo que supone un incremento del 2,75 % respecto al Capítulo I de Ingresos del ejercicio anterior, principalmente derivado de la cesión de tributos del estado. En el capítulo II, impuestos indirectos, el importe es de seis millones ochocientos quince mil novecientos setenta y un euros, con un incremento del 7,17 % respecto del ejercicio anterior, en el que destaca el papel importante del impuesto de construcciones debido a la previsión de aumento de la actividad constructiva. Capítulo III, tasas precios públicos y otros ingresos por importe de veinticinco millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco, aquí el incremento es del 3,36 %, en Transferencias corrientes, Capítulo IV, cincuenta y siete millones doscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, es donde se produce el fuerte incremento, superior a los siete millones de euros, derivado de la participación en los tributos del estado, el porcentaje de incremento asciende al 14,21 %. En ingresos patrimoniales cuatro millones, Capítulo V, cuatro millones seiscientos diez mil quinientos euros, con un incremento del 57,62 %, donde destaca principalmente los ingresos que proceden o que pueden proceder de la adjudicación de licencias de auto taxi. Total estado de ingresos, ciento sesenta y dos millones ochocientos tres mil euros.

En el estado de gastos, en la misma cuantía, como indicaba anteriormente, Capítulo I, gastos de Personal, setenta y cuatro millones ocho mil ciento sesenta y siete con treinta, incremento del 1,5 % en los gastos de personal. Gastos corrientes en bienes



y servicios, Capítulo II, treinta y nueve millones doscientos un mil seiscientos veinticuatro con setenta y siete, aquí el incremento es del 29,56 %, pasando de treinta millones del ejercicio anterior a los actuales treinta y nueve doscientos uno, con lo que se prevé dotar desde comienzo del ejercicio de los créditos suficientes para atender los servicios municipales necesarios. Respecto de este capítulo las áreas y políticas con más gasto corriente son las dedicadas a los servicios públicos esenciales como seguridad, movilidad, urbanismo, vivienda y bienestar comunitario con catorce con seis millones, a las actuaciones de protección y promoción social se dedican cinco millones cuarenta y dos, cinco con cuarenta y dos millones a los que se suman otro un millón con cincuenta y siete en ayudas directas. En conjunto las áreas de gasto de servicios públicos esenciales y protección social suponen el 51,12 % del presupuesto de gasto corriente. Capítulo III, Gastos financieros, aquí hay una reducción importante de un millón quinientos ochenta y cinco mil euros del ejercicio anterior, pasamos a cuatrocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta por la fuerte reducción en los en la carga financiera derivada de la de la reducción del tipo de interés. Capítulo IV Transferencias Corrientes, diecinueve millones seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho con cero uno, el incremento asciende al 15,91 %. Dentro de estas transferencias corrientes, se encuentra la aportación a la Diputación de León derivada de la nueva gestión de los residuos, derivados a la planta de transferencias de residuos municipales y la transferencia también al Consorcio del Aeropuerto de León. Capítulo V, Fondo de Contingencia y otros y otros imprevistos, el importe es igual que el del año anterior, un millón cuatrocientos mil euros, Inversiones reales, quince millones ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro con noventa y dos, el incremento es del 4,93%, dentro de las inversiones, cabe destacar el capítulo dedicado al Contrato de mantenimiento de instalaciones y edificios, por importe de cuatro millones, el Plan de actuación de ciudad, tres millones y medio, reposición de infraestructura verde urbana municipal, un millón cuatrocientos diecinueve y mil trescientos treinta y seis, pasarela peatonal en el río Bernesga Paseo Salamanca, un millón setecientos mil, mediana Paseo de Sáez de Miera quinientos mil, entre otras. Capítulo VII, Transferencias de capital ochocientos euros, y pasivos financieros, Capítulo IV, doce millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y cinco euros, aquí la reducción es del 3,10 %, puesto que la carga financiera se reduce ligeramente, pasando de los trece mil doscientos noventa y cinco mil a los doce ochocientos ochenta y tres.

Dentro del Presupuesto y de los Anexos que conforman él mismo, se encuentra, el Estado de la deuda, que por hacer una breve mención a 1 de enero del 2019, el importe de la de la deuda viva de este Ayuntamiento ascendía a ciento setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y uno con ochenta y siete euros y a 1 de enero del 2025 se quedará reducida a noventa y seis millones cuatrocientos un mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta y tres euros, lo que supone según los informes preceptivos de intervención que esta deuda representa ya el 66,10 % respecto de los recursos ordinarios, liquidados por operaciones corrientes.



En resumen, un presupuesto municipal y unas cuentas municipales para el 2025, con un fuerte incremento, que nos permite destinar a atender servicios municipales, a mejorar las condiciones de vida de nuestros conciudadanos y todo ello manteniendo un año más la presión fiscal a los ciudadanos.

**El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Menéndez**, que se expresa como sigue:

Sr. Alonso Sutil, después de escuchar su exposición, no me termina de quedar claro si pretendía convencernos o tumbarnos de aburrimiento, le puedo asegurar que todos los miembros de esta corporación sabemos leer los números del presupuesto, no obstante, le agradezco su segura buena intención.

Valoraciones sobre este presupuesto, bueno, pues, en primer lugar, una cuestión precedente a lo que es en sí mismo el documento, y es la absoluta ausencia de diálogo por parte del equipo de gobierno con lo que respecta a nuestro grupo municipal, ustedes han ido a lo sencillo, han ido por la vía corta y entendemos que el resultado va acorde con esas intenciones, un presupuesto manifiestamente mejorable. Nosotros consideramos que existen una serie de carencias en este presupuesto que podríamos englobar en cuatro grandes aspectos.

El primero es que no baja los impuestos. Sr. Alonso Sutil, lo de que no se sube la presión fiscal es muy discutible, pero en todo caso un presupuesto que ha tenido 2 incrementos en los dos últimos años de un 15 % y de un 8 %, entendemos que podría ser oportuno y sería bueno para los leoneses que contuviese una reducción de la presión fiscal a los leoneses, no contentarse simplemente con que no se suba, yo creo que hay que ser un poco más ambicioso, pero también entiendo que esto es una cuestión también de ideología en la que ustedes no creen porque son Socialistas.

La segunda es que este presupuesto no impulsa el desarrollo económico, no se ve partida para nuevo suelo industrial, no se ve un apoyo decidido a las pequeñas empresas y a los emprendedores, tampoco se ve un apoyo a una apuesta clara por ese turismo de calidad, a través de la promoción de nuestra ciudad en el exterior, como si se realizó en otros tiempos, tampoco piensa este presupuesto en las familias leonesas, todos conocemos en los tiempos que vivimos, el incremento del coste de la vida y no pensamos en ellas, no pensamos especialmente en las familias, hablamos de la demografía, hablamos de crisis poblacional y este Ayuntamiento sigue sin contemplar por quinto año consecutivo o quinto presupuesto consecutivo una apuesta clara por esta materia. Y tampoco creemos en cuarto lugar, que este presupuesto acometa la solución de los principales problemas de la ciudad que están a la vista de todos los leoneses, hablamos de movilidad, hablamos de limpieza, hablamos de alumbrado y de otros servicios que son manifiestamente mejorables. Y fuera de estas carencias, también nos llama la atención otra cuestión,



y es que parece que este equipo de gobierno delega la gestión de la ciudad y de los principales servicios en las empresas, porque dos de cada tres euros del capítulo de inversiones van dedicados a contratos a concesiones. Nosotros nos que estemos en contra de esta manera de gestionar, de hecho, no estamos por filosofía en contra de ninguna manera de gestionar, sino estamos a favor de la manera de gestionar que mejor se adapte a las necesidades de la ciudad, pero sí que nos llama la atención porque el actual Alcalde durante su etapa de oposición, esto lo criticó mucho y lo criticó con vehemencia, de hecho incluso figuraba en su programa electoral del 2019 y en el 2023 por motivos obvios pues ya no ya no figuraba. No sabemos si es que de aquel tiempo esta parte el Sr. Alcalde ha cambiado su opinión cómo suele hacer reiteradamente el Secretario General del Partido Socialista y todo se pega, o si por el contrario, pues ante la manifiesta ausencia de capacidad de gestión, pues ha decidido delegar esta gestión en las en las empresas, en este caso, concesionarias, que insisto, nosotros no estamos en contra de este modelo de gestión, pero sí que nos llama la atención este cambio de criterio y de opinión.

En relación con estos planteamientos, pues hemos presentado una serie de enmiendas, a pesar de esta indiferencia mostrada por parte del equipo de gobierno, y a pesar de que lo que realmente necesitaríamos enmendar es su mala gestión, pues, como no podemos hacer eso, hemos presentado una serie de enmiendas, concretamente 23, por un valor de diez coma tres millones de euros, con cuatro grandes objetivos.

En primer lugar, las familias leonesas, jóvenes mayores y las familias con hijos, con una apuesta decidida por la conciliación y por la natalidad, si queremos superar el reto demográfico, estas son dos cuestiones fundamentales. Y también por los mayores una población numerosa en nuestra ciudad, todos lo sabemos, creciente y que necesitan ser atendidos en condiciones.

En segundo lugar, una apuesta por el desarrollo económico apuesta por el emprendimiento y por el crecimiento de las pequeñas empresas, que eso es una cuestión también muy importante, por el incremento del sueldo industrial y también por el turismo de calidad.

En tercer lugar, los planteamientos que hacemos implican una bajada de impuestos, especialmente a las familias con hijos y con rentas familiares de hasta cincuenta mil euros. Y también unas ayudas en condiciones, con una cuantía lo suficientemente importante para atender las necesidades de los autónomos y de esos pequeños negocios que quieren crecer, que quieren internacionalizarse.

Y en cuarto lugar, presentamos enmiendas para mejorar los principales problemas que tiene nuestra ciudad, antes nos mencionaba, limpieza, alumbrado y también, por supuesto, como acordó también este pleno mantenimiento de los colegios.

Nosotros presentamos estas enmiendas, como digo, con poca esperanza, de que sean tenidas en cuenta por el equipo del gobierno, pero con la intención de seguir



trabajando por nuestra ciudad y seguir haciendo nuestras aportaciones para la mejora de nuestra ciudad en todos los ámbitos en los que sea posible.

**A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que dice lo siguiente:**

Agradecer al Sr. Alonso Sutil la explicación que nos ha dado en este Pleno de cómo es la estructura de este presupuesto, que efectivamente es un presupuesto equilibrado, y agradecer también que haya hecho mención a dos de las enmiendas planteadas por Unión del Pueblo Leonés, que han sido recogidas por el equipo de gobierno, al que le agradecemos la sensibilidad para mejorar y enriquecer este presupuesto precisamente con propuestas de ciudad, con propuestas para mejorar la ciudad no solamente desde el punto de vista de la inversión, de las infraestructuras de ciudad, sino también en los ámbitos de la cultura, del deporte y de todas aquellas áreas en las cuales, como decimos, lo que se ha pretendido por Unión del Pueblo Leonés es razonablemente, enriquecer este presupuesto y en definitiva, que la ciudad mejore. Agradecer, como digo, al equipo de gobierno, esta sensibilidad que ha tenido con Unión del Pueblo Leonés, pero no por ello también debemos de hacer mención a una cuestión y diferencia que hay entre lo que es Unión del Pueblo Leonés, que lo que pretende es hacer política constructiva y lo que en otros ámbitos, aunque no sea el de este Ayuntamiento, como pasa en el Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, que ya nos gustaría que el Partido Socialista tuviera la misma sensibilidad con Unión del Pueblo Leonés en ese Ayuntamiento, quiero indicar precisamente esta enorme diferencia que hay entre un partido constructivo, un partido que pretende mejorar la ciudad como es Unión del Pueblo Leonés en este Ayuntamiento y la diferencia del Partido Socialista en el Ayuntamiento de San Andrés. Lo digo simplemente por ver lo que son las diferencias de un partido y otro a la hora de tener un sentido de ciudad.

Por todo ello, en nuestro voto evidentemente va a ser favorable a este Presupuesto que, insisto, considero que es un Presupuesto perfectible, no sería el presupuesto que presentaría Unión del Pueblo Leonés, pero desde luego que es un Presupuesto aceptable y teniendo en cuenta la sensibilidad que ha tenido el equipo de gobierno para recoger las propuestas y las enmiendas de Unión del Pueblo Leonés.

**El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Herreros Rodriguez (Blanca), que se expresa como sigue:**

Como consideración previa, las carencias o los comentarios que quiero hacer en relación con el presupuesto, quiero decir que los leoneses sufrimos una carga fiscal de tributos y tasas excesiva, que está asfixiando a las familias, a los autónomos y al pequeño comercio fundamentalmente y sin embargo, creo que tenemos unos





servicios cuya calidad no se corresponden con estos impuestos que pagamos. Sobre todo los servicios básicos más elementales, como son la limpieza, la iluminación, el transporte público claramente deficitario para el que se presupuesta una partida de casi ocho millones de euros, es decir, casi dos millones más que el pasado año, cuando ya en este mismo año dos mil veinticuatro ha costado más de lo que el año pasado se presupuestaba, que necesitó una modificación presupuestaria de casi dos millones y medio de euros. Otros graves problemas que sufrimos son problemas de movilidad, a consecuencia de las grandes obras, obras faraónicas, que se están acometiendo, que están produciendo, como ya digo, graves problemas de movilidad, graves problemas de aparcamiento, y tenemos también zonas de la ciudad con problemas en los pavimentos, sobre todo en las aceras y en las calzadas. Incluso, que se están manifestando en calles recientemente remodeladas, debido, “a las chapuzas” de los resultados de las obras que se están ejecutando.

En relación, en concreto, con las partidas, con las propuestas, hay una partida de tres millones quinientos mil euros denominada plan de actuación de la ciudad que me parece insuficiente, habida cuenta de lo que he dicho anteriormente. Hay barrios que están completamente abandonados en el presupuesto frente a grandes proyectos planteados, por ejemplo, para Puente Castro y para La Lastra, estos barrios que considero que son abandonados o que están abandonados en el presupuesto, son el barrio de La Vega, el barrio del Crucero, el barrio de las Ventas, Armunia y la Asunción, que necesitarían, que se acometiera en relación con los mismos, un plan de limpieza, de iluminación y de renovación urbana de sus infraestructuras. Creo que es necesaria también una mayor inversión en alumbrado, en limpieza viaria y en limpieza de interiores. Las necesidades más acuciantes son en los barrios más que en relación con el centro. Hay una peatonalización descontrolada en la ciudad y no hay una previsión en relación con los problemas de aparcamiento que están generando. En este sentido, entiendo que es necesario, que falta inversión en apartamientos y que debería de acometerse un plan de inversión en aparcamientos alternativos para intentar solucionar estos graves problemas de aparcamiento que estamos sufriendo los conductores, sobre todo en el centro de la ciudad.

Me llama poderosamente la atención la diferencia que hay entre el gasto en deporte y el gasto en cultura. Creo que falta inversión en cultura. Creo que debe de fomentarse nuestro patrimonio histórico, artístico, cultural y gastronómico, también, porque no, que es el verdadero baluarte para la promoción turística nacional e internacional de nuestra ciudad. Creo que hay mucho gasto superfluo también, y que debería subvertirse, por ejemplo, en ayudas a las familias, faltan ayudas a las familias, faltan ayudas al fomento de la natalidad que ayudarían a paliar la despoblación y el envejecimiento de nuestra población.

Me llama también la atención que existe un Plan contra las drogas para el que hay una partida presupuestaria de casi quinientos mil euros, quinientos mil euros que se van en sueldos, remuneraciones y gastos diversos, y solamente un convenio de tres





mil euros y un estudio para la fundación o para una entidad que se llama Dédalo de ocho mil euros. Y sí que sería interesante un plan de drogas para la ciudad, en el que se implementaran acciones concretas para paliar los problemas de drogas que estén, sobre todo, entre nuestros jóvenes y que se refieren no solamente al tema de las sustancias, sino también a nuevas adicciones como la ludopatía o estas adicciones que se están generando actualmente en relación con las nuevas tecnologías y las redes sociales. Creo que hay un gasto excesivo en subvenciones, asociaciones culturales y deportivas y que no reportan nada en pro de la ciudadanía, asciende esta partida casi a dos millones de euros, un millón setecientos cuarenta y cuatro mil euros. Voy a citar dos que me llaman también la atención: El estudio de Maquetas García y el Museo de las tierras de León, que es un museo que siempre está cerrado y para acudir al cual es necesario una cita previa.

Voy a hacer otra mención al gasto que se plantea en relación con igualdad, con la mujer y con la prevención de la violencia de género. Son casi ciento cincuenta y cinco mil setecientos ochenta euros en cosmética, programas de actuación, actividades indeterminadas, gastos diversos, indeterminados subvenciones deportivas, que no sé si será esa famosa carrera de tacones que se celebró este año y proyectos y planes de igualdad. Y me llama la atención que, por ejemplo, hay una subvención para las casas de acogida que sí que creo que son importantes, y que es de veinte mil euros, entonces, en relación con todo este gasto que creo que es innecesario, ¿no? el de las casas de acogida, por supuesto, creo que se debería eliminar todo este gasto superfluo, como ya estoy diciendo este gasto cosmético y aumentar las subvenciones a las casas de acogida y aumentar la protección efectiva a las mujeres que están en riesgo de agresión, en lugar de despilfarrar el dinero de esta manera, incluyendo si fuera necesario la dotación de medios personales y de medios materiales para la policía local, para que pudieran hacer efectiva esa protección a las mujeres que lo están necesitando.

**Toma la palabra el Sr. Del Fuelle Álvarez (Ildefonso), que dice lo siguiente:**

Voy a ser muy breve. Una vez analizado, leído el presupuesto y teniendo en cuenta las dificultades que supone la confección del mismo, que no es nunca fácil articular un presupuesto, me parece que es un presupuesto que se ajusta bastante a la realidad de la ciudad, no genera descompensaciones aparentes sobre los ciudadanos y creo que ha intentado ser lo más justo y lo más equitativo posible dentro de las dificultades que hay, no obstante, le anticipo que voy a votar favorablemente.



**El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que se expresa como sigue:**

Brevemente, por centrarme en el señor Fernández, por centrarme en las alegaciones que presentan, como bien sabe, no estamos ni en el momento ni en el trámite de presentación de alegaciones, puesto que el rigor en la tramitación de los Presupuestos municipales es muy diferente al de otras instancias superiores, sean Parlamentarias, Estatales o Autonómicas. Aquí, desde el momento en que se presenta el proyecto de presupuestos ya no caben estas alegaciones.

Es cierto que nos tiene acostumbrados a presentar a última hora estas alegaciones o propuestas de inversión, pero lo curioso o la idea que transmiten siempre es una idea de cierta pereza, porque desde luego, es evidente, que incluyen propuestas de gasto, pero no nos dicen cómo van a financiar estas necesidades de gasto, y a la vez son contradictorias, porque por un lado proponen reducir la presión fiscal, es decir reducir ingresos, por otro incrementar gastos con competencias en muchos casos, que podrían ser cuestionables desde el punto de vista legal, habla de intervención exterior, también otras competencias y otras intervenciones que ya están reflejadas en el presupuesto, pero vamos lo fundamental es que se deberían de mojar y decir de dónde tenemos que quitar, de dónde tenemos que financiar esas inversiones que ustedes proponen, eso es lo costoso, porque los recursos todos sabemos que son escasos y las necesidades son muy son muy amplias. Y hay que decir a los ciudadanos leoneses, con valentía, de dónde financiamos estas necesidades o estas propuestas de gasto que anunciamos alegremente.

Y respecto al respecto de la señora Herreros, pues yo le pediría igual que en ocasiones anteriores un poco de rigor y seriedad a la hora de comentar algunas partidas presupuestarias. Por lo demás, son cuestiones generales las que ha planteado también incurre desde mi punto de vista en el mismo error de proponer reducciones, reducir la presión fiscal y a la vez aumentar inversiones, gastos por lo que usted considera necesidades municipales, sobre todo, en lo que menciona relativa a determinados barrios de la ciudad.

Y por último, agradecer por supuesto, la intervención y el apoyo del grupo de la UPL en su portavoz, Señor Sendino, como viene siendo habitual en estos años este ejercicio de responsabilidad, es muy importante, y por supuesto, no puedo olvidar al Sr. Del Fuelle que acaba de manifestarse y dar apoyo al presupuesto, a las cuentas municipales del ejercicio 2025.

**Sr. Fernández Menéndez (David),**

Señor Alonso, hay que renovarse un poco, porque los mismos argumentos que usted has expuesto aquí hoy para criticar nuestras enmiendas, son los mismos que han venido reproduciendo durante todas sus respuestas a los planteamientos que hemos hecho en años anteriores. Hay que renovarse un poco. Lo sencillo siempre es ir al procedimiento, pero ya le digo yo que es mucho más interesante para la



ciudadanía meterse a debatir el fondo del asunto. Mire, esas son las excusas que usted puede poner para salirse por la tangente, y yo le respeto a que cada uno utilizamos los argumentos que mejor nos convienen, pero a mí me hubiera gustado que el equipo de gobierno hubiera debatido con nosotros el fondo de las propuestas para intentar poder llegar a un acuerdo y ustedes lo han resuelto con un: procedimentalmente no es adecuado. A colación de esto, a mí sí que me gustaría, si el alcalde lo considero oportuno, porque usted se ha dicho que hemos presentado las enmiendas fuera de plazo, que la vicesecretaria general del Ayuntamiento nos explicase cuándo han de presentarse las enmiendas, porque solo faltaba que un dictamen, aunque sea el de presupuestos, no se le pueda presentar unas enmiendas, salvo que usted venga ahora aquí a inventar la ley.

Señor Alonso Sutil, sería muy interesante también, a raíz de su reflexión, habla usted de las contrapartidas de gastos, usted sabe, efectivamente, que los procedimientos presentar enmiendas son diferentes en los ayuntamientos y en los parlamentos, yo también lo sé y yo, a diferencia de usted, sí he estado en algún parlamento. A mí me gustaría que este año nos explicara, ya no lo hablo de años anteriores, nos explicara cuáles son las contrapartidas a las que ustedes han renunciado para incluir las enmiendas de la Unión del Pueblo Leonés, por ejemplo. Explíquelas, porque si ustedes nos piden a nosotros, explíquenlas de dónde han deducido esos, eran casi cinco millones de euros, explíquenlas, ¿por qué no lo hacen?

Esa es la mejor prueba de que esos argumentos son realmente fallidos, Sr. Alonso Sutil.

Antes en mi exposición, no mencioné dos cuestiones importantes, la primera es sobre los criterios con los que el equipo de gobierno hace las aportaciones a las Juntas Vecinales. A nosotros nos parece muy bien que la junta vecinal de Trobajo reciba ciento setenta mil euros si no recuerdo mal, nos parece estupendamente, pero entendemos que si Trobajo recibe esa cantidad con setecientos habitantes, la Junta Vecinal de Armunia, con cinco mil habitantes, no entendemos que reciba solo noventa y un mil euros. ¿Cuál es el criterio que se establece aquí para hacer ese reparto? A mí me gustaría que se supiera y que se nos explicara, no a nosotros como grupo municipal, sino a esas cinco mil personas que viven en un barrio y que además es un barrio de León, una Junta Vecinal, una pedanía que necesita unas inversiones importantes para superar la situación en la que se encuentra. Y finalmente para acabar ya, sí que me gustaría hacer una apreciación sobre las valoraciones que realizó el señor alcalde, sobre las enmiendas del Partido Popular el otro día en la prensa, y que en esta ocasión, señor alcalde, a diferencia de lo que hizo el Señor Sutil, sí son novedosas. Esta vez sí son novedosas.

Usted hablaba sobre la experiencia de la gestión de este grupo municipal y yo le pediría que al igual que entiendo que hacemos nosotros, hable con respeto, ¿no? sobre las planteamientos que hacemos. Primero, porque habla al partido que más años ha gobernado esta ciudad, segundo, porque habla al partido que ha hecho las



grandes transformaciones de esta ciudad. Además, usted sabe igual que yo, que en esta bancada hay personas que han gestionado y gestionan tanto o más e incluso mejor que usted. Y sobre todo porque usted, en mi opinión, más que de gestionar, yo creo que puede dar lecciones de gastar, o más bien de malgastar. En ambos casos son verbos que empiezan por G de la primera conjugación, pero el resultado para la ciudadanía es bien diferente. Nosotros entendemos que una crítica “ad hominem”, que es la que usted ha realizado, no hablando de nuestras enmiendas, sino de nuestro grupo, es una muestra clara de la ausencia argumentos para debatir esta cuestión, o igual es que a usted ni siquiera le interesa entrar en esta cuestión, que también puede ser. Pero bueno, le puedo decir que le aseguro que no desfallecemos e intentaremos en la medida de nuestras posibilidades, humildes, seguir realizando nuestras aportaciones.

Y por último, también quiero hacerle un comentario, usted refirió nuestras enmiendas como una carta a los Reyes Magos, el total de nuestras enmiendas son 10,3 millones de euros, y sin embargo, por ejemplo, la UPL habló de un futuro proyecto por valor de 12 millones de euros, que era una piscina olímpica, que a nosotros el planteamiento nos parece razonable, pero si 10,3 millones de euros es una carta de los Reyes Magos, ¿esa piscina que es?

Pero en todo caso, yo le diría, Señor Alcalde, que usted haga esta declaración a cuarenta y ocho horas de hacer el encendido del alumbrado navideño, pues nos parece un poco temerario. Yo, señor Diez, le puedo decir que yo sí creo, en los Reyes Magos, y también creo en los buenos gestores y en la humildad de los gestores públicos. Pero le puedo decir también que, no se preocupe, que tengo una buena noticia para usted, el Partido Popular volverá a gobernar esta ciudad. Esta carta a los Reyes Magos se hará realidad y usted volverá otra vez a creer en Melchor, en Gaspar y en Baltazar.

**El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo),** que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Simplemente por alusiones. Señora Herreros, yo lo que siento es que usted no apueste por la cultura, no apueste por el deporte de esta ciudad, yo entiendo que a usted le gustaría más apostar por los toros, lo siento, pero no es lo que procede. Lo que procede es precisamente un presupuesto como el presentado, en el cual hay partidas importantes, precisamente para cultura y precisamente para deportes, porque son también motores de economía de esta ciudad. Muchas gracias.

**Toma la palabra brevemente la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca),** que por alusiones dice lo siguiente:



Yo no he criticado ni la inversión en deporte ni la inversión en cultura. He criticado, he hecho un comentario, acerca de la diferencia entre la inversión en deporte y la inversión en cultura, que me parece que hay mucha inversión en deporte y poca inversión en cultura. Y en relación con la manifestación que ha hecho relativa a los toros, le vuelvo a decir como el otro día de la estación Francisco Franco, que ya tardaba otra vez en salir el comodín del público, y que esperaba la verdad de usted una expresión un poco más inteligente que simplemente referirse a esta obviedad..

**Para finalizar, el Sr. Alcalde interviene para decir lo siguiente:**

Bueno, en primer lugar, y antes de pasar a la votación de este punto, de este presupuesto, quiero, por supuesto, agradecer a los grupos políticos el tono del debate, porque uno dice lo que cree que piensa, pero entiendo que con el máximo respeto y así lo entiendo y así creo que es, por lo tanto, agradecer ese respeto en el tono del debate y también, la brevedad en las intervenciones, porque cuando no se tiene mucho que decir, pues para qué vamos a seguir hablando, ¿no? Así que agradezco también la brevedad de las intervenciones.

Brevemente, algún apunte, pero sin acritud, señor Fernández, quiero decirle que cuando alguien está en una institución, cuando alguien está en la oposición, cuando alguien tiene pretensión de llegar a gobernar, debe mostrar algo más ¿no? Algo más de trabajo, algo más de compromiso, y le digo al trabajo porque esta está escrito que es un escrito que le preguntaremos a la secretaria sobre el mismo, se aleja mucho de ser ningún tipo de enmienda. Es, como digo un escrito, donde usted hace una serie de propuestas, de ingresos y de menos gastos pues no son 10,3, son 11,3 porque diez que gasta y uno que quita son 11,3, y por tanto, para que esto pueda ser tratado como una enmienda que afecte al Dictamen inicialmente aprobado en la Comisión sobre el presupuesto, pues tiene que tener una condición esencial y fundamental que es que tiene que llevar el equilibrio. O sea, si nosotros, aquí debatiéramos y aprobáramos esas enmiendas, estaríamos incurriendo en una situación de ilegalidad desde el punto de vista de tener que aprobar un presupuesto evidentemente desequilibrado ¿no? y por tanto no podría hacerse, porque habría que recortar. Por lo tanto, le sugiero que para sucesivas ocasiones si no llegamos a acuerdos previos, que para el diálogo evidentemente yo siempre he estado abierto a dialogar, usted no ha pasado por allí siquiera a hacerme ninguna propuesta, como han hecho algunos otros partidos, le diría que presente las enmiendas de una forma en las que realmente puedan ser debatidas y puedan ser tenidas en cuenta o no, pero no este escrito, que con todo respeto, sigue siendo una carta de los Reyes Magos con todo el respeto.

Y un matiz, y como aclaración sobre las Juntas Vecinales. Demuestra también bastante desconocimiento por su parte, ¿no? Evidentemente la Junta Vecinal de Trobajo recibe una cantidad mayor porque asume una serie de competencias



municipales, como es la gestión de la Casa de Cultura. Por lo tanto, al asumir una serie de competencias municipales, tenemos que hacer las transferencias correspondientes como la ley estima, para realizar esa actividad. Cosa que, por ejemplo, Armunia ya no tiene, y tampoco tiene Oteruelo, pero sí tiene Trobajo. Así que es importante estar bien informado, conocer el procedimiento y conocer la ley al respecto.

Y ya para finalizar y tampoco quiero que se lo tome mal, hoy me ha demostrado su lado más infantil por creer en los Reyes Magos.

Dar las gracias, por supuesto, a Unión del Pueblo Leonés, por ese compromiso que ha manifestado, muy bien, el Portavoz, el sr. López Sendino, de anteponer siempre, y así me lo ha demostrado desde que soy alcalde, eso sí, no sin nuestras pequeñas discusiones, con nuestros desencuentros que son normales, hay que anteponer claramente el interés de los ciudadanos, el interés general al interés político que pudieran tener mostrando posiciones que bloquearían e imposibilitarían el desarrollo y el avance de esta ciudad. Así que se lo agradezco enormemente, no sabe cómo le agradezco, esa predisposición y que juntos durante estos años creo que hemos hecho un buen camino para la ciudad y que esperamos que podamos continuar haciéndolo.

Y por supuesto, mi agradecimiento al sr. del Fueyo Álvarez. Un reconocimiento que le hago expresamente, porque a veces sé, que no es fácil hacer ciertas cosas, pero hoy ha demostrado usted, sin duda alguna, una dosis muy importante de responsabilidad, de compromiso con la institución, de compromiso con los ciudadanos y estoy seguro que estos no lo olvidarán. Así que muchísimas gracias.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por 17 votos a favor (PSOE, UPL y Concejal no adscrito) y 10 voto en contra (PP y VOX).**

---

**08. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA ORA”:** APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en





reunión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de modificación de esta Ordenanza Fiscal, a fin de regular el estacionamiento en las zonas de carga y descarga, así como el estacionamiento de vehículos autocaravanas

Interviene el Sr. Canuria Atienza exponiendo que esta modificación se ha tramitado de forma conjunta con todos los grupos políticos, quedando asumidas las sugerencias planteadas.

Al no plantearse ninguna intervención, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos en la zona ORA”, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**, **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)** y el Concejala No Adscrito Sr. **Del Fuego Álvarez (D. Ildefonso)**, y lo que hace un total de once votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, cuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Acordar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de Vehículos en la Zona O.R.A., a fin de incorporar a su contenido las reservas de utilización de vía pública y prestación de los servicios públicos que se derivan, en primer lugar, de la reciente modificación de la *Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial* y, en segundo lugar, de la aprobación de la nueva *Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de caravanas y autocaravanas en el municipio de León*.

**SEGUNDO.-** En su consecuencia, aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de Vehículos en la Zona O.R.A** en los términos que a continuación se transcriben:

**Primero:** Se añaden las letras c) y d) al artículo 2º “**HECHO IMPONIBLE**”, con la siguiente redacción:





c) *El estacionamiento de vehículos en las vías públicas delimitadas como zona de carga y descarga, en los términos especificados en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza municipal de Tráfico y Seguridad Vial*

d) *El estacionamiento de vehículos en las vías públicas delimitadas como zona de estacionamiento reservado o área de servicio para caravanas y autocaravanas y la prestación de los servicios asociados, en los términos especificados en la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de caravanas y autocaravanas en el municipio de León*

**Segundo:** Se añade al apartado 1 del artículo 6º “CUOTA TRIBUTARIA”, dentro del epígrafe A “TARIFA PARA LA ZONA DE REGULACIÓN GENERAL”, el epígrafe A-3 con la siguiente redacción:

A-3. Reserva de espacios para zonas de estacionamiento reservado y áreas de servicio para caravanas y autocaravanas:

<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
<i>Periodo de alto nivel de ocupación demanda (Del 15/3 al 15/10)</i>	<i>o</i>	<i>5 € al día o fracción</i>
<i>Periodo de bajo nivel de ocupación demanda. Del 16/10 al 14/3</i>	<i>o</i>	<i>2 € al día o fracción</i>

**Tercero:** Se añaden al apartado 1 del artículo 6º “CUOTA TRIBUTARIA”, dentro del epígrafe B “TARIFA DE ANULACIÓN POR DENUNCIA” dos nuevos párrafos, procediendo a numerar los cuatro párrafos resultantes, que quedarán adaptados a la citada enumeración de la siguiente forma:

B-1. Anulación de denuncia por exceso del tiempo permitido de estacionamiento

*La tarifa para el ticket de anulación de denuncia, hasta un tiempo máximo de treinta minutos sobre el tiempo permitido, a que se refiere el artículo 9º de la Ordenanza Reguladora de la O.R.A., será de 1,80 euros.*

B-2. Anulación de denuncia por comisión de infracciones

*Las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 9. 1º de la Ordenanza Reguladora de la O.R.A., podrán ser anuladas mediante el abono de un “ticket especial de anulación”, por valor de 9,50 euros, que se obtendrá de las máquinas expendedoras el mismo día de la comisión de la infracción, debiendo actuarse para ello conforme se describe en el apartado 4º del citado artículo.*



B-3. Anulación de denuncia en zonas de carga y descarga.

*Podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los puntos c), d) y e) del apartado 4 del artículo 36, de la Ordenanza municipal de Tráfico y Seguridad Vial, mediante el abono de un “ticket especial de anulación”, por valor de 5 euros, debiendo actuarse para ello conforme determina el apartado 3 al artículo 37 de la Ordenanza municipal de Tráfico y Seguridad Vial.*

B-4. Anulación de denuncia en zonas de estacionamiento reservado y áreas de servicio para caravanas y autocaravanas

*Podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los puntos a), b), c) y d) del apartado 2 del artículo 9, de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de caravanas y autocaravanas en el municipio de León, mediante el abono de un “ticket especial de anulación, por valor de 10 €, debiendo actuarse para ello conforme determinan los apartados 3 y 4 del artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de caravanas y autocaravanas en el municipio de León.*

**TERCERO.**- Someter el presente acuerdo de aprobación de la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de Vehículos en la Zona O.R.A** a información pública, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.**- La modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de Vehículos en la Zona O.R.A** entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tras su aprobación definitiva, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**



**09.- PROPUESTA DE PARA DENOMINAR LA PLAZUELA EXISTENTE EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES PABLO FLÓREZ Y SERRANOS, DELANTE DEL COLEGIO PONCE DE LEÓN, CON EL NOMBRE DE PLAZA DEL DESENCLAVO. ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado en relación con las solicitudes formuladas por **D. Javier García Argüello**, unas en calidad de hermano mayor de la “**Cofradía del Santo Cristo del Desenclavo**” y otras en su condición de Presidente de la **Asociación de Vecinos “El Espolón”**, para denominar la plazuela existente en la confluencia de las calles Pablo Flórez y Serranos, delante del Colegio Ponce de León, con el nombre de “**Plaza del Desenclavo**”.

En el Expediente obra informe emitido por la Técnico Municipal adscrita al Servicio de Información y Registro, de fecha 7 de noviembre de 2024, favorable a dicha solicitud y formulando propuesta.

Al no plantearse ninguna intervención, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de modificación de la “**denominación de la plazuela existente en la confluencia de las calles Pablo Flórez y Serranos, delante del Colegio Ponce de León, con el nombre de Plaza del Desenclavo**”, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**, **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejales del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)** y el Concejal No Adscrito Sr. **Del Fueyo Álvarez (D. Idefonso)**, y lo que hace un total de once votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:



“**PRIMERO**.- Aprobar, las solicitudes de D. Javier García Argüello, en calidad de hermano mayor de la Cofradía del Santo Cristo del Desenclavo y como Presidente de la Asociación de Vecinos “El Espolón, instando la denominación de la plazuela existente en la confluencia de las calles Pablo Flórez y Serranos, delante del Colegio Ponce de León, con el nombre de “**Plaza del Desenclavo**”.

**SEGUNDO**.- En su consecuencia, se acuerda incorporar al “**Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León**” la denominación del siguiente espacio público:

“PLAZA DEL DESENCLAVO” a la plazuela existente en la confluencia de las calles Pablo Flórez y Serranos, delante del Colegio Ponce de León. (Añadiendo a la anterior denominación la fecha del acuerdo del Pleno Municipal en la que se acuerde tal denominación).

**TERCERO**.- Notificar los anteriores acuerdos a D. D. Javier García Argüello, en calidad de hermano mayor de la Cofradía del Santo Cristo del Desenclavo y como Presidente de la Asociación de Vecinos “El Espolón, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes**.

---

**10.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.** Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **23 de octubre de 2024 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión**.

---



**11 - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, PARA EXIGIR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS DE INVERSIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE LEÓN.** Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:



**Moción para exigir la realización de las obras necesarias de inversión, reforma y reparación en los Centros educativos de la ciudad de León.**

“El Ayuntamiento de León viene asumiendo la realización y el coste de importantes obras de reparación, conservación y mantenimiento en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria de la ciudad. Unas obras que, según han manifestado los técnicos municipales, en muchas ocasiones deberían haber sido asumidas por la administración autonómica, competente en Educación, al exceder de la mera conservación y mantenimiento de las instalaciones a la que vendríamos obligados, pero que han sido ejecutadas por el Ayuntamiento de León por responsabilidad y para garantizar en la medida de lo posible las mejores condiciones educativas que los niños y niñas leoneses merecen.

Durante los dos últimos cursos, el Consistorio ha destinado más de 800.000 euros a gastos de mantenimiento y pequeñas obras en los centros escolares y, en el presente ejercicio económico, se han ejecutado más de 150 actuaciones por valor de 307.000 euros.

Sin embargo la falta de inversión constante y continuada por parte de la administración autonómica ha supuesto un importante deterioro para los centros escolares cuyas AMPAS y equipos directivos continúan realizando reclamaciones de mejoras que, en muchos casos, exceden la competencia y el presupuesto municipal.

Son evidentes las deficiencias existentes en diversos centros educativos que se vienen prolongado desde hace años lo que llevó ya en 2019 a una resolución del Procurador del Común que, tras un expediente de oficio, dictó que su institución “trata de velar por la existencia de unas infraestructuras educativas dignas que garanticen en nuestra comunidad un servicio educativo en condiciones de calidad y seguridad”.

A continuación la resolución, tras poner de manifiesto las discrepancias existentes entre las administraciones autonómica y local sobre las competencias de cada una en materia de las obras a realizar en los centros educativos, pasa a delimitar las responsabilidades de ambas administraciones y para ello, agrega, es necesario concretar qué obras hemos de considerar subsumidas en el concepto de conservación y mantenimiento y



cuáles no, siendo las primeras competencias de este Ayuntamiento en cuanto a los edificios escolares de la ciudad.

Pues bien, la resolución destaca que las corporaciones locales no tendrían que asumir la responsabilidad en la ejecución de las obras identificadas en los apartados a, b y d del artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, que clasifica las obras en

- a) obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación
- b) obras de reparación simple, restauración y rehabilitación.
- c) obras de conservación y mantenimiento
- d) obras de demolición.

Queda con este oficio contundentemente clara la falta de competencia y con ello de financiación del Ayuntamiento para la realización de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación; obras de reparación simple, restauración, rehabilitación o demolición.

La Junta de Castilla y León ha asumido, tras negar durante año su competencia, su responsabilidad en la realización de algunas de estas obras demandadas por las comunidades educativas, afrontando presupuestariamente obras en los colegios San Claudio, Ponce de León o San Isidoro cuya responsabilidad siempre mantuvo el Ayuntamiento que correspondía a la administración autónoma.

La necesidad de inversión, obras de restauración o de financiación de la reposición alcanza, prácticamente, a todos los colegios de la ciudad, según el informe realizado por los técnicos municipales derivado de su control y de las peticiones de AMPAS y equipos directivos. Al contrario de lo ocurrido en otras provincias, estas obras no han sido presupuestadas por la Consejería de Educación que no ejecuta en León obras que sí ejecuta en otras provincias.

Así, siguiendo los datos de Gobierno Abierto correspondientes a las partidas de RMS de Educación se constata, además, una importante demora en la ejecución, recogiendo este año 2024 obras en los colegios San Claudio y Ponce de León, ya establecidos en los dos ejercicios previos. Este año, según la planificación de la Junta, solo se realizarán obras en el colegio San Isidoro de la capital. La Junta, por el contrario, asume obras como la reparación de humedades, rehabilitación de techos, persianas o pintura o la adaptación de la instalación eléctrica o calefacción, así como la adaptación de aseos o pavimentos, la reforma de patios, la sustitución de falso techo o, textualmente, pequeñas reparaciones en otras provincias, cuya responsabilidad niega en León.

Por todo lo anteriormente recogido se

**SOLICITA**





A la Consejería de Educación y, por extensión, a la Junta de Castilla y León que realice todas las obras necesarias para que los centros educativos de la ciudad de León cuenten con las instalaciones en las debidas condiciones para prestar un servicio educativo de calidad. En concreto, tal y como establece la normativa, todos aquellos trabajos que vayan más allá de la mera conservación, entendiéndose las obras de nueva construcción, inversiones, ampliaciones, reformas, mejoras y adaptaciones para las necesidades educativas

Teniendo en cuenta la cuantía de Presupuesto Generales de la Consejería de Educación se solicita que se destine no menos de 4 millones de euros anuales a los colegios de la ciudad de León para paliar el agravio histórico que ha llevado a estas infraestructuras a graves carencias y deficiencias.”

**El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra al Sr. Canuria Atienza, (Vicente), que con la venia del Sr. Alcalde expone lo siguiente:**

Informar de la **modificación, de la propuesta** que inicialmente presentamos, a raíz de una solicitud del Grupo Municipal del Partido Popular y de la Unión del Pueblo Leonés, en el sentido de modificar ,de las dos partes en las que se compone la propuesta de resolución, la primera frase de esa propuesta de resolución con el siguiente texto: “A la Consejería de Educación y por extensión a la Junta de Castilla y León, a que dentro de su ámbito de competencial, siga realizando todas las obras necesarias para que los centros educativos de la ciudad de León cuenten con las instalaciones en las debidas condiciones para prestar un servicio educativo de calidad”.

Una vez finalizada esa primera frase que se modifica, se mantendría el texto de la propuesta que se formuló en su día, que iría desde, en “concreto”, hasta “educativas”.

Y el segundo párrafo de la propuesta de resolución, se modificaría por el siguiente texto: “Que la cuantía a invertir sea determinada en función de las necesidades existentes en los centros educativos y de las competencias que marca la ley”.

Esta presentación la formularemos ahora mismo por escrito para que la Señora Secretaria pueda disponer de ella antes de que finalice la sesión.

**A continuación se vota la enmienda transaccional, que es aprobada por Unanimidad de todos los miembros presentes.**





El nuevo texto de la Moción una vez enmendada, queda redactado de la siguiente manera:

### **MOCIÓN PARA EXIGIR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS DE INVERSIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE LEÓN**

El Ayuntamiento de León viene asumiendo la realización y el coste de importantes obras de reparación, conservación y mantenimiento en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria de la ciudad. Unas obras que, según han manifestado los técnicos municipales, en muchas ocasiones deberían haber sido asumidas por la administración autonómica, competente en Educación, al exceder de la mera conservación y mantenimiento de las instalaciones a la que vendríamos obligados, pero que han sido ejecutadas por el Ayuntamiento de León por responsabilidad y para garantizar en la medida de lo posible las mejores condiciones educativas que los niños y niñas leoneses merecen.

Durante los dos últimos cursos, el Consistorio ha destinado más de 800.000 euros a gastos de mantenimiento y pequeñas obras en los centros escolares y, en el presente ejercicio económico, se han ejecutado más de 150 actuaciones por valor de 307.000 euros.

Sin embargo la falta de inversión constante y continuada por parte de la administración autonómica ha supuesto un importante deterioro para los centros escolares cuyas AMPAS y equipos directivos continúan realizando reclamaciones de mejoras que, en muchos casos, exceden la competencia y el presupuesto municipal.

Son evidentes las deficiencias existentes en diversos centros educativos que se vienen prolongado desde hace años lo que llevó ya en 2019 a una resolución del Procurador del Común que, tras un expediente de oficio, dictó que su institución "trata de velar por la existencia de unas infraestructuras educativas dignas que garanticen en nuestra comunidad un servicio educativo en condiciones de calidad y seguridad".

A continuación la resolución, tras poner de manifiesto las discrepancias existentes entre las administraciones autonómica y local sobre las competencias de cada una en materia de las obras a realizar en los centros educativos, pasa a delimitar las responsabilidades de ambas administraciones y para ello, agrega, es necesario concretar qué obras hemos de considerar subsumidas en el concepto de conservación y mantenimiento y cuáles no, siendo las primeras competencias de este Ayuntamiento en cuanto a los edificios escolares de la ciudad.

Pues bien, la resolución destaca que las corporaciones locales no tendrían que asumir la responsabilidad en la ejecución de las obras identificadas en los apartados a, b y d del artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, que clasifica las obras en



- e) obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación
- f) obras de reparación simple, restauración y rehabilitación.
- g) obras de conservación y mantenimiento
- h) obras de demolición.

Queda con este oficio contundentemente clara la falta de competencia y con ello de financiación del Ayuntamiento para la realización de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación; obras de reparación simple, restauración, rehabilitación o demolición.

La Junta de Castilla y León ha asumido, tras negar durante año su competencia, su responsabilidad en la realización de algunas de estas obras demandadas por las comunidades educativas, afrontando presupuestariamente obras en los colegios San Claudio, Ponce de León o San Isidoro cuya responsabilidad siempre mantuvo el Ayuntamiento que correspondía a la administración autónoma.

La necesidad de inversión, obras de restauración o de financiación de la reposición alcanza, prácticamente, a todos los colegios de la ciudad, según el informe realizado por los técnicos municipales derivado de su control y de las peticiones de AMPAS y equipos directivos. Al contrario de lo ocurrido en otras provincias, estas obras no han sido presupuestadas por la Consejería de Educación que no ejecuta en León obras que sí ejecuta en otras provincias.

Así, siguiendo los datos de Gobierno Abierto correspondientes a las partidas de RMS de Educación se constata, además, una importante demora en la ejecución, recogiendo este año 2024 obras en los colegios San Claudio y Ponce de León, ya establecidos en los dos ejercicios previos. Este año, según la planificación de la Junta, solo se realizarán obras en el colegio San Isidoro de la capital. La Junta, por el contrario, asume obras como la reparación de humedades, rehabilitación de techos, persianas o pintura o la adaptación de la instalación eléctrica o calefacción, así como la adaptación de aseos o pavimentos, la reforma de patios, la sustitución de falso techo o, textualmente, pequeñas reparaciones en otras provincias, cuya responsabilidad niega en León.

Por todo lo anteriormente recogido se

### **SOLICITA**

1) A la Consejería de Educación y, por extensión, a la Junta de Castilla y León, a que, dentro de su ámbito competencial, siga realizando todas las obras necesarias para que los centros educativos de la ciudad de León cuenten con las instalaciones en las debidas condiciones para prestar un servicio educativo de calidad. En concreto, tal y como establece la normativa, todos aquellos trabajos que vayan más allá de la mera conservación, entendiendo las obras de nueva construcción, inversiones, ampliaciones, reformas, mejoras y adaptaciones para las necesidades educativas.

2) Que la cuantía a invertir sea determinada en función de las necesidades existentes en los centros educativos y de las competencias que marca la ley”.



**Seguidamente el Sr. Alcalde cede el turno al Sr. Canuria Atienza (Vicente), como proponente de la moción, que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:**

En el pasado pleno municipal el día veinticinco de octubre, el alcalde de León suscribió dos compromisos: el primero, el de destinar una parte del presupuesto municipal a la conservación y mantenimiento de los centros escolares, y el de reclamar a la Junta de Castilla León, que lleve a cabo la inversión necesaria, tanto de inicio como de reposición, que mantenga las condiciones necesarias para la impartición de la docencia en los centros escolares de la ciudad. Y lo hizo además con el convencimiento reiteradamente avalado por informes técnicos, de que es competencia de la administración llevar a cabo esos trabajos e inversiones, todos ellos requeridos por los centros docentes, que van más allá de la mera conservación o mantenimiento, pues la vida útil de los equipamientos hace décadas que se superó en muchos casos. No es nueva esta petición ni esta demanda, pues se ha reiterado pública y privadamente a la Dirección Provincial de Educación, a la Consejería de Educación y a la Presidencia de la Junta, que tras varias negativas, ha tenido que asumir en muchos casos obras que, en principio, eludió alegando falta de competencia. Ahí tenemos los ejemplos más recientes de los colegios de San Claudio, de Ponce, o de San Isidoro.

Como destaca la moción, el Ayuntamiento ha tenido que asumir múltiples obras que, sin ser su competencia, se han realizado por el bienestar del alumnado y la comunidad educativa, obras que superan en los dos últimos cursos novecientos mil euros, pero que obviamente son insuficientes para paliar averías, deficiencias y daños de edificios que en algunos casos superan los sesenta años de antigüedad, y con ello rebasan en décadas la edad útil de materiales y equipamientos. Esto ha supuesto un coste económico elevado para las cuentas municipales que no recibe compensación de la administración competente para su ejecución, al contrario de lo que sí ocurre con la Junta, que percibe transferencias del gobierno para educación. El artículo 20.1 apartado r, de la ley 1/1998 de cuatro de junio, sobre el Régimen Local de Castilla y León, determina que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y de las leyes de la Comunidad Autónoma en materia de colaboración con la administración educativa en la construcción y mantenimiento de centros públicos y en la escolarización.

Colaboración, no que tengamos que hacernos cargo de la educación en esta comunidad. Colaboración, sí, no asunción plena. Porque este ayuntamiento asume la cesión de parcelas para la construcción. Además, también asume la vigilancia, la seguridad, incluso la dotación de personal que realiza labores instrumentalmente educativas y no municipales. Y todo ello lo hacemos sin recibir una compensación, o bien, una ayuda por la colaboración que la junta está obligada a mantener para el servicio y para el ejercicio de la competencia.



Y por eso hoy, traemos esta nueva moción que ya se ha abordado en términos similares en anteriores plenos, con el objetivo de instar a la Junta a asumir las obras de inversión y reposición necesarias para el buen estado de todos los centros de la ciudad. Una inversión que en principio habíamos cuantificado en no menos de cuatro millones de euros anuales, pero que en todo caso, como bien hemos hecho en este pleno al momento de presentar esta moción en la transaccional que hemos aprobado, pues con la necesaria cintura, como para poder aportar un consenso en la postura municipal para la exigencia de estas cantidades. Por ello, instamos a la Consejería de Educación y por extensión a la Junta de Castilla y León, a que realice todas las obras necesarias para que los Centros Educativos de la ciudad cuenten con las instalaciones en las debidas condiciones para prestar un servicio educativo de calidad. En concreto, y tal y como establece la normativa, todos aquellos trabajos que vayan más allá de la mera conservación, entendiendo las obras de nueva construcción, inversiones, ampliaciones, reformas, mejoras y adaptaciones para las necesidades educativas. Teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto general de la educación, se solicita que se destinen no menos de cuatro millones de euros desde un punto de vista expositivo como acabo de hacer.

Aun así, la propuesta de resolución ha quedado en los términos que hemos indicado y no vamos a modificarla. En todo caso, cualquiera de esas cantidades paliarían el agravio histórico que ha llevado a estas infraestructuras a graves carencias y deficiencias. Agradezco el apoyo del resto de los grupos para esta demanda, que no es más que exigir el cumplimiento de una obligación por el bien de los niños y de las niñas escolarizadas en la ciudad, y por la idónea presentación de la competencia en educación que la administración autonómica tiene. Todos sabemos que estamos aquí para defender las competencias municipales, sus presupuestos y la solución de los problemas de la ciudadanía. Sabemos a quienes no debemos. Muchas gracias.

**A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Fernández Menéndez (David), que dice lo siguiente:**

Muchas gracias, Señor Alcalde. Señor Canuria, ni en la moción que presentamos el mes pasado, ni en la enmienda que les hemos planteado, había ninguna intención de realizar un debate legal. No creo que sea la cuestión que hoy tenemos que debatir. Para eso yo creo que existen otros foros y otras instancias. Yo creo que aquí lo importante, tanto en el debate de hoy como el anterior es la filosofía con la que nosotros también presentamos la moción del mes pasado es que exista un consenso y que se ponga la educación pública como prioridad para este ayuntamiento, que es a lo que nosotros nos concierne y nos implica.

Y teniendo en cuenta que si cumplimos, los colegios van a estar en un buen estado. Esa la realidad, lo que hay que hacer es cumplir y es a lo que nosotros exhortábamos el mes pasado, a que el Ayuntamiento, que insisto, es a lo que a



nosotros nos compete, cumpla. Este planteamiento, yo lo entiendo más en un planteamiento a realizarse en las Cortes de Castilla y León, en la que ustedes, su partido, tienen procuradores, pero bueno, ustedes la han traído aquí, nosotros hemos hecho este planteamiento, claro que entendemos que todas las administraciones tienen que realizar su cometido, faltaría más. Y usted ha planteado aquí también alguna cuestión sobre su disconformidad, con el marco legal que existe, bueno, pues, también de eso podríamos hablar, pero tampoco creo que este sea el foro adecuado. Ustedes como partido político, también tienen diputados en las Cortes Generales, oigan planteen allí una proposición de ley, en el sentido que ustedes consideren oportuno, y que se hable allí en sede parlamentaria, de lo que se tiene que modificar allí, porque aquí podemos hablar del sexo de Los Ángeles, pero al final las consecuencias serían absolutamente inocuas. Como digo, lo importante es que cada administración cumpla con sus obligaciones, el Ayuntamiento tiene sus competencias, la Junta de Castilla y León tiene sus competencias, están determinadas en la ley, y en este tenor, es importante destacar algunos datos y luego de cada uno saque sus propias conclusiones.

Lo primero es que, son palabras del alcalde, en estos tres años el Ayuntamiento de León ha invertido en los colegios de la ciudad 800.000 euros, concretamente en el último año 307.000 euros, solo por poner algún dato, la media de la inversión de la Junta de Castilla y León en estos centros, en los últimos cuatro años, es de 930.000 euros. En el 2018, la inversión de este Ayuntamiento gobernando el Partido Popular fue 495.000 euros, y ahora usted cuenta con un presupuesto veinte millones de euros superiores a aquel año.

Por último, señor Canuria, yo le pediría, como última cuestión, que saquen la educación de los niños leoneses del debate y de la trifulca política y que pongan los intereses de los niños leoneses por encima de sus intereses políticos. Muchas gracias.

**El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Fernández Domínguez (Seila), que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:**

Bueno, el equipo de gobierno sabe cuáles son sus obligaciones, debe cumplirlas con diligencia y rapidez cuando un centro educativo requiere un arreglo y también deben ser conscientes de las deficiencias de limpieza de los colegios, ya que una persona no puede limpiar en dos horas un centro educativo, por lo cual se necesita mucho más personal para la limpieza de los mismos. No voy a enumerar la normativa que obliga los Ayuntamientos a hacerse cargo del mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos de titularidad municipal, ya que se ha hecho referencia a la misma en varias ocasiones como en el último pleno en el que el Grupo Popular presentó una moción para instalar ayuntamiento a que dedique un millón de euros anual al mantenimiento de los centros de infantil y primaria. En dicha



moción, el Grupo Popular enumeraba las deficiencias detectadas en los centros educativos de la ciudad en varias visitas a las que llamaron auditoría. Señores, una auditoría es un examen sistemático, objetivo e independiente que evalúa una situación.

Lo que no es una auditoría es una visita, en la que se lleve a cabo una conversación informal. No dudo, por supuesto, de que el estado de los centros educativos es lamentable, soy consciente de ello. Por eso, en septiembre del año pasado, se solicitó al equipo de gobierno la realización de una auditoría del estado de los mismos, una auditoría de verdad, de la que no tenemos noticias más de un año después. Señores del Grupo Popular, ustedes hablaban en su moción de la diferencia entre gasto e inversión reconociendo que la inversión no era competencia del Ayuntamiento.

Si nos vamos a la orden EHA/3565 de 2008 por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, su capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, indica en el artículo 21 sobre reparaciones, mantenimiento y conservación, que, como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento eficacia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al capítulo seis de inversiones reales, es decir, como ya dijeron ustedes, la inversión en los centros educativos no corresponde al Ayuntamiento.

La mayoría de las necesidades que tienen los centros educativos exceden de las simples reparaciones, como una puerta rota o una ventana o un baño estropeado. Se necesita una renovación total de los aseos, un cambio de puertas y ventanas, sustitución de calderas, cambio de cubiertas, reparación del asfaltado de patios y un largo, etcétera. Y lo cierto es que cada año asistimos a los anuncios, a bombo y platillo de la Junta de Castilla y León, sobre la cantidad de dinero destinado a las obras de reforma, mantenimiento y sustitución de los centros educativos en las que se comprometen a destinar importantes partidas presupuestarias a los centros, pero la realidad es otra. Las partidas presupuestarias se duplican año tras año, como la el caso de las cubiertas del Colegio San Claudio y Ponce de León, y hay otras que directamente se presupuestan, pero no se ejecutan.

Basta ya de hipocresía y preocúpense de verdad, del gravísimo perjuicio que se les causa a los cuatro mil niños que reciben su educación en unas infraestructuras deficientes requiriendo a la Junta de Castilla y León, que se haga cargo de las obras necesarias en los dieciocho centros educativos de infantil y primaria.

Me gustaría hacer una apreciación al comentario que ha realizado el Señor Fernández, sobre la cantidad de 930.000 euros que destina a la Junta de Castilla y León en el último año, la media de los últimos cuatro años, disculpe, esa media se refiere a toda la provincia de León, que incluye a todos los centros de la provincia de León, incluyendo los institutos, ojo, y también el dinero que se destina a la reforma





en los centros de primer ciclo de educación infantil, sí, sí, es todo ello. Y aquí estamos hablando de la ciudad de León, que son dieciocho centros educativos de infantil y primaria.

**Para finalizar, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir lo siguiente:**

Estamos de acuerdo evidentemente en la moción, en que tenemos que reivindicar a cada administración lo que le compete, el Ayuntamiento como he reconocido muchas veces tendrá que mejorar en la asunción de sus competencias, pero quien lamentablemente requiere hacer más esfuerzo económico es la Junta de Castilla y León porque hablamos de inversiones y no de mantenimiento.

Evidentemente, Señor Fernández, lo ha señalado muy bien la señora Seila Fernández, la inversión de la Junta es paupérrima en esta provincia históricamente, y perdone la palabra paupérrima, y además no se engañe, no nos engañe, porque el 80% de la inversión se centra en los institutos, que los institutos sí son una competencia absoluta de la Junta de Castilla y León.

Así que, como dice usted, no venimos a discutir, venimos a llegar a acuerdos, yo creo que estamos todos de acuerdo en el fondo de la moción, para eso la hemos enmendado y esperemos pues que cada uno cumpla con sus competencias.

Terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la moción con las modificaciones introducidas por la enmienda transaccional, siendo **APROBADA por Unanimidad de los miembros presentes.**

---

## 12 – RUEGOS Y PREGUNTAS

**1) Toma la palabra D. David Fernández Menéndez, portavoz del Grupo Popular, que dice lo siguiente:**

Mi ruego es reiterativo y breve, pero no me voy a cansar de hacerlo. Si usted desea debatir conmigo, yo estoy encantado de hacerlo, pero no participe usted y me haga apelaciones cuando yo ya no puedo responder, muchas gracias.





**A lo que el Sr. Alcalde le contesta lo siguiente:**

Y yo le vuelvo a insistir, una de las capacidades y competencias que tiene el alcalde. Yo he estado años, sentado ahí y esto es así, yo sé que a usted puede que no le guste, sí, usted haga el ruego, pero usted entenderá que yo en cumplimiento de mis capacidades y competencias como Alcalde, realizo lo que tengo que realizar. Yo entiendo que a usted le incomode, pero es así.

**2) El Sr. Frade Nieto (José Manuel), hace el siguiente ruego:**

La falta de vivienda es acuciante en toda España y también en la ciudad de León. Sin embargo, el Oeste de la ciudad sigue sin desarrollarse a pesar de existir terrenos urbanos a la espera de su desarrollo. El conocido sector de la Azucarera cuyo desarrollo depende de la ADEF sigue sin avances.

Nuestra pregunta es, ¿en qué situación se encuentra al día de hoy el desarrollo de este sector, y está pendiente algún informe o tramitación por parte del Ayuntamiento para que se actualice su desarrollo?

**3) Tiene la palabra la Sra. Franco Astorgano (Ana María), que realiza la siguiente pregunta:**

¿A cuántos asciende la cifra cobrada por el Ayuntamiento de León a los propietarios del solar de Bodegas Armando, como consecuencia de los seguimientos realizados por su falta de limpieza? Muchas gracias.

**4) Tiene la palabra la Sra. Fernández Domínguez (Seila), que realiza la siguiente pregunta:**

Hace varios meses nos hicimos eco del estado lamentable de las pistas de tenis de la Palomera. Nos gustaría preguntar si está prevista su remodelación o arreglo y cuándo.

**El Sr. Alcalde le contesta:**

Ha ido el tema en la última Junta de Gobierno que tuvimos la semana pasada, pero, no obstante, le contestaremos con más detalle y cómo está el proceso.

**5) Tiene la palabra la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que realiza los siguientes ruegos:**



Primero, en relación con las instalaciones municipales de Puerta Castillo, donde está ubicado el Museo Centro de Interpretación del León Romano, resulta que en este centro municipal desde el invierno pasado no hay calefacción, parece ser que hay un problema con la caldera, y este problema afecta sobre todo a los bedeles y a los visitantes que se mueren de frío. No así al resto de los trabajadores, que sí cuentan con algún sistema de calefacción. El **ruego** sería que se diera prioridad a la reparación de esta deficiencia que ya va para dos inviernos y que con carácter urgente se acometan esas reparaciones que pudieran ser necesarias.

Y el **segundo ruego** se refiere a la taquilla del auditorio, que no tiene un horario de atención al público. Parece que es solamente una hora antes de los espectáculos, con lo cual hay mucha gente que se queda sin entrada. La única forma, salvo en esta hora de antes del espectáculo, sería adquirir las entradas de forma online, lo que además tenía un recargo, con el perjuicio evidente que eso ocasiona a determinados colectivos, sobre todo a las personas mayores que no tienen acceso ni conocimiento a las nuevas tecnologías. Es por eso que lo que estamos solicitando es que se considere, que se establezca un horario de taquilla para que las personas que no pueden acceder a la compra online puedan acceder a la compra de las entradas mediante su personación en la taquilla del auditorio.

---

**No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso al Sr. Canuria Atienza (Vicente), que contestará a las 3 preguntas que había del pleno anterior. del 25/10/2024:**

**1) En contestación a la Señora Fernández González (María Teresa), que preguntaba sobre la situación administrativa en la que se encontraba el expediente de cesión en el archivo municipal del Ayuntamiento de León, del Fondo Fotográfico de don Fernando Rubio, el Sr. Canuria Atienza responde lo siguiente:**

En la actualidad, el Ayuntamiento dispone de un fondo de 150.000 archivos en la fototeca municipal y, por supuesto, estaría interesado en poder incorporar las 121.000 fotografías de ese fondo de Fernando Rubio, que retrata muy bien un período del que no hay tanta documentación gráfica ordenada y catalogada, el de los años 1970 a 1980.

Por aclarar, en primer lugar tenemos que señalar que no se trata de una cesión, ni de una donación ni tampoco de un depósito temporal ni permanente. Lo que Fernando Rubio nos plantea es una venta de su fondo fotográfico, por lo que no se ha abierto ningún expediente administrativo de cesión.



Desde el área de Cultura lo que sí se ha hecho es contestar inicialmente agradeciendo y acusando recibo de la propuesta al tiempo que se encargó un informe a la Directora del Archivo para que valore la proposición y nos señale los pasos administrativos que habría que dar en el caso de que se pueda llegar a un acuerdo económico para hacernos con él. Nuestro interés es claro pero debemos valorar las condiciones dado que se trata de un fondo importante que podría ser muy interés, como lo son otros fondos de grandes profesionales de la ciudad.

El fondo ha de ser valorado en su conjunto, con las condiciones de catalogación e indexación, así como las posibilidades de reproducción, consulta y exposición, que son determinantes para una posible adquisición y deben de ser examinados por los técnicos municipales para poder proceder conforme al procedimiento que corresponda.

**2) En contestación a la pregunta del Sr. López Sendino, para que se informase sobre los trámites actuales en que se encuentra el expediente para la modificación del Plan Especial de ordenación, mejora y protección de la ciudad antigua de León, a los efectos de la expropiación de la parcela sita en la Plaza Puerto Obispo 15.**

En relación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés el pasado 4 de noviembre, informar que recientemente, y continuando con los trámites administrativos a realizar para impulsar el acuerdo plenario al respecto del inmueble de Puerta Obispo, 15, se ha emitido informe por parte del Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, en el que destaca que en momentos se está valorando desde el punto de vista técnico y jurídico la viabilidad de la modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León y su alcance.

El informe reitera, como los anteriores emitidos, de que se trata de una situación que en modo alguno debería afectar exclusivamente al caso concreto que nos ocupa, sino que debería abordar la problemática de la muralla romana y medieval desde un punto de vista general, lo que podría desembocar incluso en una revisión del planeamiento, en este caso, del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua.

Es decir, que, como bien indica, no afecta a un inmueble en concreto, sino que a una zona, por ello, al efecto nuestros técnicos plantean como posible solución la de formular una encomienda de gestión, al menos en lo que se refiere a la realización de los estudios preliminares necesarios, al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, sociedad que dispone de medios técnicos y humanos y que tiene entre sus funciones la del apoyo a los servicios técnicos municipales en materia de Urbanismo.



En relación con dicha propuesta, al día de la fecha estamos elaborando la documentación necesaria para la realización del encargo propuesto a la sociedad Municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.” que tiene la condición de medio propio de este Ayuntamiento, entre cuyo objeto social se encuentra, conforme recoge el artículo 2 de los estatutos sociales, la “elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística”.

Por último, Señor Sendino, indicar nuevamente que la licencia de obras se concedió tras los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables y que esta fue avalada por unanimidad de todos los grupos en la Comisión de Desarrollo Urbano del 19 de septiembre de 2023.

**3) Seguidamente, el Sr. Canuria Atienza contesta a la pregunta formulada por escrito, por el Señor Sendino López,** para que se aclare por qué razón, la citada moción, una referida al proyecto de continuación de la rotonda existente en la Avenida de la Lastra, hasta la Avenida de San Froilán, en el barrio de Puente Castro, y posteriormente las oportunas ayudas que se tuvieron que pedir a la Junta de Castilla y León, preguntaba el señor Sendino porqué no había acudido esta moción a la Comisión correspondiente que en este caso era la de Urbanismo; diciendo lo siguiente:

Me indican que ya están elaborándose los correspondientes informes técnicos y pueda llevarse el asunto a una futura Comisión y, posteriormente, si procede, poder traerla para su debate y votación a este pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **09:39 horas**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**DILIGENCIA.-** Los preinsertos acuerdos, figurados en noventa y tres páginas foliadas, integran el acta de la sesión ORDINARIA indicada en el encabezamiento de la misma, la cual fue aprobada por unanimidad en la sesión celebrada en el día de hoy, en prueba de lo cual firma el Sr. Presidente, conmigo, el Secretario, que doy fe.

León, a 27 de diciembre de 2024

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO